

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba (Córdoba). Exp. VP/0511/2022

p. 4947

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Espejo (Córdoba). Exp. VP/0545/2022

p. 4947

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba para los años 2022-2024

p. 4948

Acuerdo de 26 de agosto de 2021, de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba", por el que se aprueban las Tablas Salariales para 2021

p. 5002

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de 13 de julio de 2022, del Pleno de esta Corporación, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Zuheros

p. 5005

Acuerdo de 13 de julio de 2022, del Pleno de esta Corporación, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas), anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna

p. 5005

Acuerdo de 13 de julio de 2022, del Pleno de esta Corporación, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, a petición del Ayuntamiento de Montilla

p. 5005

Resolución 2022/7786, de 15 de julio de 2022 de la Presidencia, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo de Jefatura Sección Proyectos Planes Provinciales, en ejecución de Sentencia nº 39/2020, de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Córdoba

p. 5006

Ayuntamiento de Añora

Resolución de 19 de julio de 2022, del Concejal Delegado, por el que se aprueba la Convocatoria del procedimiento para la adjudicación de las Casetas de la Feria en honor a Ntra. Sra. de la Peña de esta localidad

p. 5006

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial expediente de Modificación del Sistema de Actuación Urbanística en el Plan Parcial PP1_br "El Barrero Sur" de este municipio

p. 5006

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva del "III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres" de esta Corporación (2022-2026)

p. 5007

Resolución de 19 de julio de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la constitución de una Bolsa de Oficial 1ª Albañilería de esta Corporación

p. 5022

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se hace público la Relación de Bienes Muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local de Córdoba desde el 1 al 30 de Junio de 2022

p. 5022

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para esta Corporación y sus Organismos Autónomos

p. 5023

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Solicitud de cambio de titularidad de derecho funerario de la Bovedilla nº 227 del Cementerio Municipal

p. 5023

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Losada González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5023

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se delega en Tenientes de Alcalde las fun-

ciones de Alcaldía, en el periodo del 1 al 15 de agosto de 2022, ambos inclusive

p. 5023

Ayuntamiento de Montilla

Información pública modificación de la Plantilla de Personal

p. 5024

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022

p. 5024

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 4/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 5024

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial de la V modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores

p. 5024

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 2022/5479 del vigente Presupuesto Municipal

p. 5025

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 2022/4290 del vigente Presupuesto Municipal

p. 5025

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación inicial del Reglamento regulador del Nombramiento de Cronista Oficial de La Rambla

p. 5026

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva expediente de supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la derogación de su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora. Gex 686/2022

p. 5026

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal

p. 5026

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Mantenimiento (Personal Laboral), por oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022

p. 5026

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.563/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

EXP. VP/ 0511/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana" en el término municipal de Córdoba, (Córdoba) por cruce subterráneo de tubería para acometida de núcleos A y B de Cerro Muriano, promovido por Unidad de Servicios Base Cerro Muriano, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 120/2021, de 9 de marzo, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por suplencia del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, acordada por Orden de 16 de mayo de 2022, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0511/2022, de ocupación de vías pecuarias, por cruce subterráneo de tubería para acometida de núcleos A y B de Cerro Muriano, presentado por Unidad de Servicios Base Cerro Muriano, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba. El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, por Orden de Suplencia de 16/05/2022, El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Córdoba, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Núm. 2.634/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPEJO (CÓRDOBA).

EXP. VP/0545/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Vereda de Córdoba a Cabra" en el término municipal de Espejo, (Córdoba) por cruce transversal para instalación de línea eléctrica, promovido por Asociación de Propietarios Línea Eléctrica Pasada El Tejar, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 120/2021, de 9 de marzo, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por suplencia del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, acordada por Orden de 16 de mayo de 2022, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en

el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0545/2022, de ocupación de vías pecuarias, por cruce transversal para la instalación de línea eléctrica, presentado por Asociación de Propietarios Línea Eléctrica Pasada El Tejar en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba. El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, P.S. El Delegado Territorial de Agricultura Ganadería y Pesca, (Orden de 16/05/2022), Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Córdoba, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Agricultura Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.763/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0104/2022

Código de Convenio: 14000155011982

Visto el texto del "Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba para los años 2022-2024", suscrito el día 5 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de traba-

jo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomos, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2022-2024.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y personas trabajadoras de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2022 y tendrá una duración de tres años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2024. Se entenderá prorrogado por períodos de un año sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Artículo 3. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

No obstante, lo anterior, no se podrán absorber ni compensar los complementos salariales que provengan de acuerdos internos de carácter colectivo, pactados por escrito.

Artículo 4. Retribuciones.

Todas las personas trabajadoras afectado por el presente Convenio, percibirá durante los años 2022, 2023 y 2024 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en las tablas anexa del mismo, así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

Los atrasos producidos desde el 1 de enero de 2022, se abonarán a lo largo del 3º trimestre del año 2022.

Artículo 5. Contratación.

I. Límites a la contratación temporal.

Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación temporal

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de personas trabajadoras con derecho a reserva de su puesto de trabajo fijo y los contratos para la formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de las personas trabajadoras temporales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II. Conversión de trabajadores/as temporales en fijos.

Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos temporales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios/as de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios/as de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellas personas trabajadoras que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

III. Contratos suscritos al amparo del artículo 15. 2 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato por circunstancia de la producción, regulado por el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de doce meses.

IV. Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse en aquellos supuestos permitidos en la ley.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9º de la Ley 14/1994, de 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a la RLPT copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Las personas trabajadoras de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de las personas trabajadoras de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatos/as, venenciadores/as, etc.) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

V. Personas trabajadoras con contrato temporal.

Los trabajadores/as con contrato temporal, con exclusión de los

contratos formativos, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

- a) Contratos hasta 30 días de duración, 17%.
- b) Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.
- c) Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

VI. Personas trabajadoras fijas discontinuas.

Las personas trabajadoras cuyos servicios tengan la naturaleza de fijos de carácter discontinuo, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, se regirán por dicho precepto, así como por las disposiciones del presente Convenio en lo no previsto por este artículo.

a) Las empresas crearán, un censo de personas trabajadoras que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su antigüedad y cualificación. La persona trabajadora fija discontinua será llamada cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad para la que fue contratado, efectuándose el llamamiento de modo gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Este orden de llamamiento se efectuará según la antigüedad en la contratación, grupo profesional o nivel dentro del mismo y por secciones productivas de la propia empresa, produciéndose el cese en sentido inverso conforme vaya descendiendo la actividad productiva para la que fueron contratados. A fin de que dichas personas puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisadas por la empresa. Del citado censo se dará copia a la representación legal de las personas trabajadoras y se publicará en el tablón de anuncios.

b) El llamamiento se efectuará mediante la oportuna comunicación por escrito, se hará mediante correo electrónico o mensaje telefónico y con, al menos 5 días laborables de antelación a la fecha prevista para la incorporación al trabajo. La persona trabajadora tendrá que contestar al llamamiento en sentido positivo o negativo en el plazo de 48 horas, en caso de no contestar se considerará que existe rechazo al llamamiento.

c) Serán causas de suspensión del contrato, con exoneración de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo y sin que la falta de llamamiento pueda calificarse como despido, la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesario para ser cubierto por la totalidad de trabajadores/as fijos-discontinuos, los accidentes atmosféricos, la paralización de los transportes o medios de distribución, la interrupción de la fuerza motriz o falta de materias primas no imputable al empresario. En este caso las empresas vendrán obligadas a comunicar el hecho causante a la representación de los trabajadores/as, siendo suficiente esta comunicación para que opere la causa de suspensión.

d) La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y estas causas estén debidamente acreditadas.

e) Si durante el llamamiento, la persona trabajadora estuviera trabajando y el convenio colectivo de aplicación prevea un preaviso para cesar en el trabajo, la no aceptación del llamamiento no será causa de baja voluntaria, siempre que este hecho quede acreditado.

f) Si la persona trabajadora no fuese llamada y le correspondiera por orden de antigüedad y cualificación, podrá reclamar en procedimiento por despido, iniciándose el plazo para ello cuando tuviese conocimiento de la falta de convocatoria

g) No obstante ante una situación de I.T., la empresa estará obligada a llamar a la persona trabajadora, momento a partir del cual la empresa debe asumir la obligación de la cotización a la

Seguridad Social desde el día de la fecha y mientras dure el proceso de I.T. o finalice la campaña. Si bien la incorporación de la persona trabajadora se producirá a partir del alta médica

h) La persona trabajadora que haya sido llamada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y no se incorporase a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

i) las personas trabajadoras fijas discontinuas cesarán, de conformidad con las necesidades de las empresas por el orden establecido en el presente Convenio colectivo. Dicho cese será comunicado de forma escrita a la persona trabajadora.

j) Las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo percibirá las pagas extraordinarias y lo correspondiente a las vacaciones en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

k) La empresa deberá informar a las personas fijas-discontinuas y a la Representación Legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de acuerdo con la empresa.

l) Las estipulaciones anteriores serán de aplicación a todas las personas trabajadoras fijas discontinuas de la empresa con independencia de la fecha de ingreso en las mismas o de la forma de adquisición de la condición de fijo discontinuo.

m) La Representación Legal de las personas trabajadoras conocerá de los modelos de contrato de trabajo escrito que utilicen las empresas.

VII. Contrato para la obtención de la práctica profesional.

El salario para las personas trabajadoras contratadas para la obtención de la práctica profesional será el 85% del salario de la categoría profesional que ocupe. Sin poder en ningún caso ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

VIII. Contrato de formación en alternancia.

El salario para las personas trabajadoras contratadas en formación en alternancia será el 75% y el 90% del salario de la categoría profesional que ocupe para primero y segundo año. Sin poder en ningún caso ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 6. Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tablas Anexas a este Convenio para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 7. Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, cuya cuantía figura en las referidas tabla Anexo para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Artículo 8. Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para las personas trabajadoras que ostentaban la condición de fijos al 1º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figuran en los Anexos del mismo para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Para las personas trabajadoras que adquirieron la condición de fijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento y sin distinción por categorías profesionales, será de 33,50 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios para el ejercicio 2022, 34,51 € para el ejercicio 2023, y 35,20 € para el ejercicio 2024. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores/as podrán llegar a percibir un máximo de 167,50 € mensuales en el ejercicio 2022, 172,50 € mensuales en el ejercicio 2023, y 175,95 € mensuales

en el ejercicio 2024.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad. Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todas las personas trabajadoras.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones. Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o cumplidos de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 187,84 € en el año 2022, 193,48 € en el año 2023, y 197,35 en el año 2024, cantidades éstas que serán percibidas por las personas trabajadoras afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Las personas trabajadoras que no llevaren un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10. Compensación por no ascenso.

A) Las personas trabajadoras Oficiales de 3ª o ayudantes de Bodega permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Las personas trabajadoras Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2ª. En caso de que no existan tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A las personas trabajadoras que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11. Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que la persona trabajadora ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía por lo que se refiere a la vigencia del presente Convenio, será de 50,76 € mensuales, para todas las personas trabajadoras en el año 2022, 52,28 € mensuales en el año 2023, y 53,32 € mensuales en el año 2024.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se considera como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

Artículo 12. Quebranto de moneda.

Las personas trabajadoras cajeros/as o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos/as que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 46,51 € mensuales en el año 2022,

47,91 € mensuales en el año 2023, y 48,87 € mensuales en el año 2024.

Tales personas trabajadoras no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que, por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13. Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todas aquellas personas trabajadoras que cumplan los 30 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará, asimismo, a aquellas personas trabajadoras que cumplan 35 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como temporal.

Las personas trabajadoras que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14. Indemnización por cese voluntario.

Aquellas personas trabajadoras que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala:

En el año 2022:

a) Con 60 años:	6.021,78€
b) Con 61 años:	4.335,69€
c) Con 62 años:	3.462,57€
d) Con 63 años:	2.649,57€
e) Con 64 años:	990,96€
f) Con 65 años:	963,52€

En el año 2023:

a) Con 60 años:	6.202,43€
b) Con 61 años:	4.465,76€
c) Con 62 años:	3.566,45€
d) Con 63 años:	2.729,06€
e) Con 64 años:	1.020,69€
f) Con 65 años:	992,43€

En el año 2024:

a) Con 60 años:	6.326,48€
b) Con 61 años:	4.555,08€
c) Con 62 años:	3.637,78€
d) Con 63 años:	2.783,64€
e) Con 64 años:	1.041,10€
f) Con 65 años:	1.012,28€

Artículo 15. Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 43,93 € en 2022, 45,25 € en 2023 y 46,16 € en 2024 a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 36,18 € en 2022, 37,27 € en 2023, y 38,02 € en 2024, a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Personal: Peritos, Graduados/as Sociales, etc).

Asimismo, el personal que está en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 25,58 euros en 2022, 26,35 € en 2023, y 27,14 € en 2024.

Artículo 16. Ayuda a la formación de trabajadores/as.

Las empresas deberán abonar a aquellas personas trabajadoras de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto, previa justificación del mismo, así como su matriculación en el centro correspondiente y hasta un total de 387,65 € en 2022, 399,28 € en 2023, y 407,27 € en 2024. En caso de que la persona trabajadora no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de hacer efectiva dicha ayuda para el siguiente curso.

Artículo 17. Jornadas especiales.

Al personal Porteros/as, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

En todo caso se respetará la jornada anual, teniéndola que regular antes de final de año.

Artículo 18. Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio que causan baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de IT, un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, las personas trabajadoras en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

a) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.

b) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.

c) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.

d) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que la persona trabajadora se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20. Responsable de lagar o lagareta.

Las personas trabajadoras de bodega a quien durante la épo-

ca de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínima, las retribuciones correspondientes a un encargado/a de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21. Jornada laboral.

La jornada laboral para los años 2022, 2023 y 2024 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y las personas trabajadoras.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Igualmente, se trabajará en régimen de jornada continuada el lunes, martes y miércoles santo y el día 5 de enero, en jornadas completas de 8 horas.

Las partes firmantes del presente convenio recomiendan extender la jornada continuada todo el año, teniéndose en todo caso que acordar en el seno de cada empresa.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22. Vacaciones.

Todas las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores/as tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

No obstante, en el caso de que la legislación en esta materia modifique lo establecido en los dos párrafos anteriores, las partes firmantes adaptarán el texto a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cada momento.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización

que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) En caso de matrimonio de hijos, hermanas o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

h) Tendrán las personas trabajadoras derecho a licencia retribuida por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

Las licencias retribuidas deberán comenzar el primer día laborable de la persona trabajadora, después del hecho causante.

Artículo 24. Permisos no retribuidos.

Las personas trabajadoras podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso no retribuido, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

Tendrán las personas trabajadoras derecho a permiso no retribuido por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social y especialista privado, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas incluido el acompañamiento a hijos menores de 18 años y cónyuge.

Artículo 25. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte de la persona trabajadora de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

Artículo 26. Jubilación.

En relación con la jubilación ordinaria anticipada y flexible se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Jubilación parcial: Las personas trabajadoras que reúnan las condiciones legales para disfrutar de la jubilación parcial podrán acordar con la empresa acogerse a este derecho. Para lo cual las empresas dependiendo del tipo de actividad desarrollada por la persona trabajadora, se acogerán al nuevo Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, que estará en vigor hasta enero de 2023, el cual tendrá aplicación de la normativa relativa a la jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos para poder celebrarlo.

Artículo 27. Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores/as fijos/as, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuren en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de las personas trabajadoras que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario/a o su legal representante y por los representantes de las personas trabajadoras, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 personas trabajadoras. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de las personas trabajadoras; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciará, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de las personas trabajadoras tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3ª hacia arriba.

Las personas trabajadoras que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

Artículo 28. Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

*Dos representantes designados por la empresa.

*Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados/as de Personal o Trabajadores/as.

*Un/a especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores/as, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los/as cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los/las trabajadores/as, y la Secretaría, uno de los representantes de los empresarios.

Artículo 29. Trabajos de categoría superior.

Las personas trabajadoras que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador/a de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán un salario de la categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados/as de personal o trabajadores/as, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30. Dietas y desplazamientos.

I. Dietas: Cuando la empresa precise que las personas trabajadoras se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan para el ejercicio 2022:

- a) Desayuno. 3,83 euros.
- b) Almuerzo. 12,79 euros.
- c) Cena. 12,79 euros.
- d) Cama. 47,28 euros.
- Para el ejercicio 2023:
- e) Desayuno. 3,94 euros.
- f) Almuerzo. 13,17 euros.
- g) Cena. 13,17 euros.
- h) Cama. 48,70 euros.
- Para el ejercicio 2024:
- i) Desayuno. 4,02 euros.
- j) Almuerzo. 13,43 euros.
- k) Cena. 13,43 euros.
- l) Cama. 49,67 euros.

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y personas trabajadoras, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando una persona trabajadora se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a toda persona trabajadora medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, la persona trabajadora utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,3150 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta en 2022, 0,3245 € en 2023, y 0,3310 € en 2024, más la dieta que le corresponda.

II. Desplazamientos: La persona trabajadora que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

A) De 0 a 600 kilómetros 0,0285 euros/km en 2022, 0,0293 € en 2023 y 0,0299 € en 2024.

B) De 601 en adelante 0,0254 euros/km en 2022, 0,0262 € en 2023 y 0,0267 € en 2024.

El conductor/a percibirá esta escala, incrementada con 0,0061 € en 2022, 0,0063 € en 2023, y 0,0064 € en 2024. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor/a y el/la ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

En el caso de que una persona trabajadora tenga que desplazarse de manera puntual a otro centro de trabajo de la empresa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como jornada de trabajo efectiva y se compensarán los gastos de desplazamiento.

Artículo 31. Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,3150 € por kilómetro recorrido en 2022, 0,3245 € en 2023, y 0,3310 € en 2024, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32. Créditos.

Las empresas avalarán a las personas trabajadoras los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 8.211,53 € en 2022, 8.457,88 € en 2023, y 8.627,04 € en 2024, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33. Seguro colectivo.

1. Con independencia de las indemnizaciones obligatorias de la Seguridad Social que procedan, la empresa, mediante la concertación de póliza de cobertura con una entidad aseguradora garantizará a las personas trabajadoras o en su caso, a sus herederos y para los supuestos que se especifican, las siguientes indemnizaciones:

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente no laboral: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000 € en 2022, 12.360 € en 2023, y 12.607 € en 2024.

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta derivada de enfermedad común: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000 € en 2022, 12.360 € en 2023 y 12.607 € en 2024.

-Muerte o invalidez permanente total o absoluta del trabajador derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: la empresa por mediación de la póliza de seguro, abonará a la persona trabajadora o, en su caso, a los herederos de la persona afectada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000 € en 2022, 12.360 € en 2023, y 12.607 € en 2024.

tada o, en su defecto, a quien el mismo haya designado, la cantidad de 12.000 € en 2022, 12.360 € en 2023, y 12.607 € en 2024.

2. A los efectos del número 1 de este artículo se entenderá:

-Por invalidez permanente total la incapacidad que inhabilite a la persona afectada, de modo permanente, para realizar todas o las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otras distintas.

-Por invalidez permanente absoluta, la incapacidad que inhabilite a la persona afectada de modo permanente para toda profesión u oficio.

3. La empresa queda obligada a entregar a la RLPT fotocopia de la póliza y de los recibos del pago de la prima.

4. La persona trabajadora aportará una certificación de la Seguridad Social a la empresa que indique, en su caso, el grado de incapacidad reconocida.

ENTRADA EN VIGOR: La obligación de formalizar la póliza de seguros descrita en los párrafos anteriores entra en vigor el 01/01/2022, permaneciendo vigente hasta tanto las partes negociadoras del convenio acuerden suprimirla o modificarla. No obstante, aquellas empresas del sector cuyas pólizas de seguro venzan a partir del 30/07/2021, tendrán que renovar las mismas con las coberturas descritas en los párrafos anteriores y con un capital asegurado de 10.000 € por cada contingencia hasta el 31/12/2021. A partir del 01/01/2022 los capitales asegurados pasarán a ser de 12.000 € por cada contingencia asegurada.

Artículo 34. De los trabajadores/as de representación colectiva y de reunión de los trabajadores /as de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados/as de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada cuatrimestre natural del año.

Artículo 35. Detención del trabajador/a.

En caso de detención del trabajador/a por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas, si con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención, como licencia no retribuida.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37. Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

1. Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores/as en un número de dos equipos al año. No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores/as el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el

cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II. Todos las personas obreras de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 25,82 € en 2022, 26,59 € en 2023, y 27,12 € en 2024.

Artículo 38. Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores/as de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 334,47 € en 2022, 344,50 € en 2023, y 351,39 € en 2024.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (27,87 € en 2022, 28,71 € en 2023, y 29,28 € en 2024), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

Lo percibirá en su totalidad aquellas personas trabajadoras que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (13,94 € en 2022, 14,36 € en 2023, y 14,64 € en 2024) los trabajadores/as que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellas personas trabajadoras que, aun mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores/as al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear SA.
- Navisa Industrial Vinícola Española SA.
- Gracia Hnos. SA.
- Aragón y Compañía SA.
- Diego Molina Reyes SA.
- Bodegas Manuel del Pino SA.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por CC.OO.
- Tres representantes por UGT.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos

de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, UGT y CC.OO.

Artículo 40. Personas trabajadoras especialmente sensibles, acción positiva y derecho de las mujeres.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece que una persona trabajadora "especialmente sensible" es aquél que por sus características personales o su estado biológico conocido, incluido el que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo.

El empresario garantizará de manera específica la protección de estas personas trabajadoras. Es por eso que deberá tener en cuenta en las evaluaciones de los riesgos, tanto el grupo de personas trabajadoras especialmente sensible que exista en la empresa, como los factores de riesgos que puedan afectarle, para que en función de estas consideraciones, adopte las medidas preventivas y de protección necesarias.

La mujer trabajadora tendrá derecho, entre otros, a:

1. Igualdad de trato, igualdad salarial por trabajo de igual valor y no discriminación por razón de sexo.

2. Las empresas propiciarán políticas de acción positiva en las empresas de manera que se incremente la presencia de las mujeres en las categorías que, en la actualidad, estén infra representadas.

3. Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo:

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41. Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o persona dependiente a su cargo.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de una hora diaria en la jornada a la que se hace referencia, podrá acumularse en jornadas completas, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido. Dicho permiso es un derecho individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona dependiente a su cargo que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un octavo y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como

la causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42. Igualdad de género y protección a la dignidad de las personas trabajadoras.

A) Igualdad de género:

Las empresas de 50 o más personas trabajadoras, en cumplimiento del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes de igualdad de trato, y como muestra del compromiso permanente con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, negociará e implantarán un Plan de Igualdad, debiendo ser éste negociado con la representación legal de las personas trabajadoras y tal como establece el Real Decreto ley 901/2020.

De igual manera se tendrá en cuenta el Real Decreto 902/2020 de Igualdad Retributiva.

El Plan de Igualdad contemplará las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Modelos de contratación.
- Clasificación profesional.
- Promoción.
- Formación.
- Retribuciones medias (salario base + complementos salariales + complementos extra salariales: tanto los inherentes al desempeño del cargo o a la categoría laboral como los voluntarios (disponibilidad, puntualidad, asistencia, libre discrecionalidad de la empresa etc.) por sexo y por categoría laboral).

- Ordenación del tiempo de trabajo.
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Acumulación permiso de lactancia en jornadas completas.
- Cualquier otra materia que sirva para conseguir y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Se incorporarán medidas que favorezcan la integración laboral y adaptación a su situación personal de las personas migrantes (idioma, lejanía del domicilio); garantizando el trato igualitario a personas LGTBI y medidas que favorezcan la integración con personas con diferentes capacidades.

B) Protección a la dignidad de las personas trabajadoras.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Para ello las empresas podrán implantar un protocolo de Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo y darlo a conocer a las personas trabajadoras de la empresa.

Artículo 43. Teletrabajo

Será de aplicación el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

En la empresa o empresas deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD, y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

-Derecho a la desconexión:

Los trabajadores/as tienen derecho a estar digitalmente desco-

nectados, a no contestar correos ni a recibir llamadas fuera de las horas de trabajo a fin de que quede garantizado su derecho al descanso, permisos y vacaciones, así como a su intimidad personal y familiar.

La información, formación y sensibilización acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse a los trabajadores y trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios.

Las empresas no podrán tomar medidas contra las personas trabajadoras que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

Artículo 44. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquella cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el Sector Vinícola fue dictado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 45. Subcontratas.

Las partes acuerdan que la dirección de las empresas advertirá a las empresas subcontratadas de la rigurosa necesidad de cumplir las normas sobre jornada máxima legal de trabajo y horas extraordinarias.

Asimismo en cuanto a las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista serán las mismas que haya establecidas en la empresa principal. Previamente al comienzo de los trabajos contratados, la empresa contratista deberá presentar los siguientes documentos:

-Relación de trabajadores y trabajadoras que van a realizar los trabajos.

-Fotocopia de los partes de alta en la Seguridad Social de los citados trabajadores y trabajadoras.

-Declaración firmada del titular de la empresa contratista en cuanto que los trabajadores y trabajadoras a su cargo han recibido la correspondiente formación en materia de seguridad e higiene, así como su compromiso de facilitarles todos los medios de prestación personal establecidos para su trabajo.

-Fotocopia de los correspondientes TC1 Y TC2, debidamente formalizados mientras dure el trabajo.

-La empresa informará mensualmente por escrito a los/las representantes de los/las trabajadores y trabajadoras sobre cada contrata y las condiciones de las mismas.

Artículo 46. Disposiciones finales.

I. Queda prohibida expresamente para todas las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus personas trabajadoras, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, la persona trabajadora señale.

III. Las empresas y las personas trabajadoras del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

a). En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preven-

tiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

b). La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

c). Con independencia de los cursos que están obligados a impartirlas empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

d). El tiempo utilizado por los Delegados/as de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a y c del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados/as de Prevención.

En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar la formación de nivel básico, 30 o 50 horas según los casos, a los delegados/as de prevención.

La formación deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

e) Las empresas deberán de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de las personas

trabajadoras en los centros de trabajo.

Los representantes de las personas trabajadoras y los empresarios/as participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

IV. Las personas trabajadoras y la empresa o empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales.

V. Dada la importancia para el futuro de las empresas y de las personas trabajadoras de la formación, las empresas podrán elaborar junto con la RLPT un plan de formación anual sobre la formación bonificada y certificada por FUNDAE.

VI. Comisiones de trabajo de Ajuste de Categorías y Funciones al puesto de trabajo, Tablas y nuevo criterio de antigüedad: Esta comisión se encargará de regular y actualizar en Convenio tanto las Categorías como la Funciones del Puesto de Trabajo. Las partes se comprometen a realizar una comisión de trabajo, para la incorporación de dichos temas al convenio colectivo. La parte Social aportará un borrador de propuesta de actualización, que será consensado por la Representación Empresarial y se aprobará para dar curso a su publicación posterior. Actualizar las Tablas al SMI y adecuar la antigüedad con nuevos criterios.

VII. El incremento salarial pactado es de un 3% para 2022, un 3% para 2023, y un 2% para 2024. Si la suma de los IPC de los años 2022, 2023 y 2024 supera el 8% se incrementarán las tablas salariales con un 1% a fecha 01/01/2025 (sin atrasos), si la suma de los IPC de los años 2022, 2023 y 2024 supera el 9% entonces se incrementarán las tablas salariales con un 2% a fecha 01/01/2025 (sin atrasos).

VIII. Para todas las personas trabajadoras afectados por el convenio colectivo se les garantiza como mínimo el salario que el Gobierno legisle para el SMI de cada año de vigencia.

Para el año 2022 el salario mínimo a percibir será 1.000 € en 14 mensualidades, aquí estarán incluidos los complementos salariales que por Ley computan para el cálculo del SMI. En caso de no alcanzar esa cifra la empresa complementará hasta la cantidad de 1.000 € mensuales a través de un complemento personal no consolidable. La comisión paritaria se reunirá cada vez que se publique el SMI anual para regular dicha cláusula.

IX. Las titulaciones de las categorías que constan en la tabla tendrán la siguiente equivalencia:

TITULADOS/AS UNIVERSITARIO/A DE GRADO SUPERIOR/
TÍTULO SUPERIOR

-Antiguos Licenciados/as o titulados/as superiores.

-Grados universitarios que además dispongan de un Máster.

Se incluirán en esta categoría las personas trabajadoras que teniendo la anterior titulación realicen en la empresa funciones propias de su título.

TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE GRADO MEDIO/TÍ-

TULO MEDIO

- Antiguos diplomados/as.
- Grados universitarios.

Se incluirán en esta categoría las personas trabajadoras que teniendo la anterior titulación realicen en la empresa funciones propias de su título.

TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR O MEDIO DE FP/ TÍTU-

LO INFERIOR

Se incluirán en esta categoría las personas trabajadoras que teniendo la anterior titulación expedida por centros docentes especializados realicen en la empresa funciones propias de su título.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2022

ANEXO I

CATEGORIA	SALARIO	PLUS
PROFESIONAL	MES	CONVENIO
	2022	2022
TECNICOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR/A	1.246,58 €	115,55 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS		
TITULO SUPERIOR	1.220,27 €	115,55 €
TITULO MEDIO	1.140,97 €	115,55 €
TITULO INFERIOR	1.088,26 €	115,55 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS		
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45 €	115,55 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45 €	115,55 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84 €	115,55 €
ADMINISTRATIVOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57 €	115,55 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26 €	115,55 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44 €	115,55 €
OFICIAL DE PRIMERA	949,30 €	115,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84 €	115,55 €
AUXILIAR	806,08 €	115,55 €
COMERCIALES		
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57 €	115,55 €
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26 €	115,55 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51 €	115,55 €
COMERCIAL	949,30 €	115,55 €

SUBALTERNOS/AS		
CONSERJE	847,87 €	115,55 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67 €	115,55 €
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	897,53 €	115,55 €
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55 €	115,55 €
OFICIAL DE PRIMERA	859,79 €	115,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68 €	115,55 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09 €	115,55 €
OFICIAL DE TERCERA	814,71 €	115,55 €
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	859,79 €	115,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68 €	115,55 €
PEON ESPECIALIZADO	795,68 €	115,55 €

CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2022

ARTÍCULO	AÑO 2022 DEFINITIVO	DESIGNACION ARTÍCULOS
7	115,55€	PLUS CONVENIO
8	33,50€	COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS
9	187,84€	BOLSA VACACIONES
11	50,76€	PLUS TRANSPORTE
12	46,51€	QUEBRANTO MONEDA
14	6.021,78€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.335,69€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.462,57€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.649,57€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	990,96€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	963,52€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS

15	43,93€	TITULO GRADO SUPERIOR
15	36,18€	TITULO GRADO MEDIO
15	25,58€	TITULO ENOLOGO
16	387,65€	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,83€	DESAYUNO
30	12,79€	ALMUERZO
30	12,79€	CENA
30	47,28€	CAMA
30	0,3150€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0285€	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0254€	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0061€	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,3150€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	8.211,53€	CREDITO
33	12.000,00€	SEGURO COLECTIVO
37	25,82€	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	334,47€	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	27,87€	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	13,94€	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES

HASTA 600 KMS. 0,0346€

+ 600 KMS. 0,0315€

DIETA COMPLETA

76,69€

1/2 DIETA

16,62 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2022

PAGINA Nº 1 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998						
CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		33,50	33,50*2	33,50*3	33,50*4	33,50*5

TECNICOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.220,27	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
TITULO MEDIO	1.140,97	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
TITULO INFERIOR	1.088,26	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
TECNICO/ASS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE PRIMERA	949,30	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
AUXILIAR	806,08	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
COMERCIAL	949,30	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	847,87	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €

OFICIAL DE PRIMERA	859,79	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE TERCERA	814,71	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIOS AUXILIARES			0,00 €			
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	167,50 €
PEON ESPECIALIZADO	795,68	33,50 €	67,00 €	100,50 €	134,00 €	160,20 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS = > 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998									
PROFESIONAL	SALARIO MES	CATEGORIA							
		3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
TECNICOS/AS		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	62,33 €	124,66 €	186,99 €	249,32 €	311,65 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS									
TITULO SUPERIOR	1.220,27	61,01 €	122,03 €	183,04 €	244,05 €	305,07 €	366,08 €	427,09 €	488,11 €
TITULO MEDIO	1.140,97	57,05 €	114,10 €	171,15 €	228,19 €	285,24 €	342,29 €	399,34 €	456,39 €
TITULO INFERIOR	1.088,26	54,41 €	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS									
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	51,27 €	102,55 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	51,27 €	102,55 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	44,34 €	88,68 €	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €
ADMINISTRATIVOS/AS									0,00 €
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	62,33 €	124,66 €	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	54,41 €	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	51,27 €	102,54 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,63 €	358,90 €	410,18 €
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	47,47 €	94,93 €	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	44,34 €	88,68 €	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €
AUXILIAR	806,08	40,30 €	80,61 €	120,91 €	161,22 €	201,52 €	241,82 €	282,13 €	322,43 €
COMERCIALES									
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	62,33 €	124,66 €	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	54,41 €	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51	51,28 €	102,55 €	153,83 €	205,10 €	256,38 €	307,65 €	358,93 €	410,20 €
COMERCIAL	949,3	47,47 €	94,93 €	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SUBALTERNOS/AS									
CONSERJE	847,87	42,39 €	84,79 €	127,18 €	169,57 €	211,97 €	254,36 €	296,75 €	339,15 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	38,68 €	77,37 €	116,05 €	154,73 €	193,42 €	232,10 €	270,78 €	309,47 €
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	44,88 €	89,75 €	134,63 €	179,51 €	224,38 €	269,26 €	314,14 €	359,01 €
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	43,93 €	87,86 €	131,78 €	175,71 €	219,64 €	263,57 €	307,49 €	351,42 €
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	42,99 €	85,98 €	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	41,83 €	83,67 €	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	41,30 €	82,61 €	123,91 €	165,22 €	206,52 €	247,83 €	289,13 €	330,44 €
OFICIAL DE TERCERA	814,71	40,74 €	81,47 €	122,21 €	162,94 €	203,68 €	244,41 €	285,15 €	325,88 €
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	42,99 €	85,98 €	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	41,83 €	83,67 €	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €
PEON ESPECIALIZADO	795,68	39,78 €	79,57 €	119,35 €	159,14 €	198,92 €	238,70 €	278,49 €	318,27 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA,								
A 30-06-1.998								
PROFESIONAL	CATEGORIA							
	SALARIO	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	124,66 €	186,99 €	249,32 €	311,65 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.220,27	122,03 €	183,04 €	244,05 €	305,07 €	366,08 €	427,09 €	488,11 €
TITULO MEDIO	1.140,97	114,10 €	171,15 €	228,19 €	285,24 €	342,29 €	399,34 €	456,39 €
TITULO INFERIOR	1.088,26	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	102,55 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	102,55 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	88,68 €	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €

ADMINISTRATIVOS/AS								0,00 €
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	124,66 €	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	102,54 €	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,63 €	358,90 €	410,18 €
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	94,93 €	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	88,68 €	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €
AUXILIAR	806,08	80,61 €	120,91 €	161,22 €	201,52 €	241,82 €	282,13 €	322,43 €
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	124,66 €	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	108,83 €	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51	102,55 €	153,83 €	205,10 €	256,38 €	307,65 €	358,93 €	410,20 €
COMERCIAL	949,3	94,93 €	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	847,87	84,79 €	127,18 €	169,57 €	211,97 €	254,36 €	296,75 €	339,15 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	77,37 €	116,05 €	154,73 €	193,42 €	232,10 €	270,78 €	309,47 €
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	89,75 €	134,63 €	179,51 €	224,38 €	269,26 €	314,14 €	359,01 €
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	87,86 €	131,78 €	175,71 €	219,64 €	263,57 €	307,49 €	351,42 €
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	85,98 €	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	83,67 €	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	82,61 €	123,91 €	165,22 €	206,52 €	247,83 €	289,13 €	330,44 €
OFICIAL DE TERCERA	814,71	81,47 €	122,21 €	162,94 €	203,68 €	244,41 €	285,15 €	325,88 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	85,98 €	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	83,67 €	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €
PEON ESPECIALIZADO	795,68	79,57 €	119,35 €	159,14 €	198,92 €	238,70 €	278,49 €	318,27 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1.998								
PROFESIONAL	SALARIO MES	CATEGORIA						
		9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TECNICOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	186,99 €	249,32 €	311,65 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.220,27	183,04 €	244,05 €	305,07 €	366,08 €	427,09 €	488,11 €	549,12
TITULO MEDIO	1.140,97	171,15 €	228,19 €	285,24 €	342,29 €	399,34 €	456,39 €	513,44
TITULO INFERIOR	1.088,26	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08
ADMINISTRATIVOS/AS							0,00 €	
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	153,82 €	205,09 €	256,36 €	307,63 €	358,90 €	410,18 €	461,45
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	133,03 €	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08
AUXILIAR	806,08	120,91 €	161,22 €	201,52 €	241,82 €	282,13 €	322,43 €	362,74

COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	186,99 €	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	163,24 €	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51	153,83 €	205,10 €	256,38 €	307,65 €	358,93 €	410,20 €	461,48
COMERCIAL	949,3	142,40 €	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	847,87	127,18 €	169,57 €	211,97 €	254,36 €	296,75 €	339,15 €	381,54
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	116,05 €	154,73 €	193,42 €	232,10 €	270,78 €	309,47 €	348,15
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	134,63 €	179,51 €	224,38 €	269,26 €	314,14 €	359,01 €	403,89
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	131,78 €	175,71 €	219,64 €	263,57 €	307,49 €	351,42 €	395,35
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	123,91 €	165,22 €	206,52 €	247,83 €	289,13 €	330,44 €	371,74
OFICIAL DE TERCERA	814,71	122,21 €	162,94 €	203,68 €	244,41 €	285,15 €	325,88 €	366,62
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	128,97 €	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	125,50 €	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51
PEON ESPECIALIZADO	795,68	119,35 €	159,14 €	198,92 €	238,70 €	278,49 €	318,27 €	358,06

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA

A 30-06-1.998

PROFESIONAL	CATEGORIA							
	SALARIO	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	249,32 €	311,65 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	610,82
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.220,27	244,05 €	305,07 €	366,08 €	427,09 €	488,11 €	549,12	597,93
TITULO MEDIO	1.140,97	228,19 €	285,24 €	342,29 €	399,34 €	456,39 €	513,44	559,08
TITULO INFERIOR	1.088,26	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	533,25
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45	502,47
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	205,09 €	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45	502,47
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08	434,55
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	610,82
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	533,25
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	205,09 €	256,36 €	307,63 €	358,90 €	410,18 €	461,45	502,47
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19	465,16
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	177,37 €	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08	434,55
AUXILIAR	806,08	161,22 €	201,52 €	241,82 €	282,13 €	322,43 €	362,74	394,98
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	249,31 €	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	610,82
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	217,65 €	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	533,25
INSPECTOR DE VENTAS	1.025,51	205,10 €	256,38 €	307,65 €	358,93 €	410,20 €	461,48	502,50
COMERCIAL	949,3	189,86 €	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19	465,16
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	847,87	169,57 €	211,97 €	254,36 €	296,75 €	339,15 €	381,54	415,46

PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	154,73 €	193,42 €	232,10 €	270,78 €	309,47 €	348,15	379,10
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	179,51 €	224,38 €	269,26 €	314,14 €	359,01 €	403,89	439,79
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	175,71 €	219,64 €	263,57 €	307,49 €	351,42 €	395,35	430,49
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91	421,30
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51	409,97
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	165,22 €	206,52 €	247,83 €	289,13 €	330,44 €	371,74	404,78
OFICIAL DE TERCERA	814,71	162,94 €	203,68 €	244,41 €	285,15 €	325,88 €	366,62	399,21
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	171,96 €	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91	421,30
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	167,34 €	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51	409,97
PEON ESPECIALIZADO	795,68	159,14 €	198,92 €	238,70 €	278,49 €	318,27 €	358,06	389,88

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 15 Y < 18 AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1.998							
CATEGORIA							
PROFESIONAL	SALARIO	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	311,65 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	648,22
TECNICOS/AS TITULADOS/AS							
TITULO SUPERIOR	1.220,27	305,07 €	366,08 €	427,09 €	488,11 €	549,12	634,54
TITULO MEDIO	1.140,97	285,24 €	342,29 €	399,34 €	456,39 €	513,44	593,30
TITULO INFERIOR	1.088,26	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	565,90

TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS							
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45	533,23
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	256,36 €	307,64 €	358,91 €	410,18 €	461,45	533,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08	461,16
ADMINISTRATIVOS/AS							
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	648,22
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	565,90
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	256,36 €	307,63 €	358,90 €	410,18 €	461,45	533,23
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19	493,64
OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	221,71 €	266,05 €	310,39 €	354,74 €	399,08	461,16
AUXILIAR	806,08	201,52 €	241,82 €	282,13 €	322,43 €	362,74	419,16
COMERCIALES							
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	311,64 €	373,97 €	436,30 €	498,63 €	560,96	648,22
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	272,07 €	326,48 €	380,89 €	435,30 €	489,72	565,90
INSPECTOR DE VENTAS	1.025,51	256,38 €	307,65 €	358,93 €	410,20 €	461,48	533,27
COMERCIAL	949,3	237,33 €	284,79 €	332,26 €	379,72 €	427,19	493,64
SUBALTERNOS/AS							
CONSERJE	847,87	211,97 €	254,36 €	296,75 €	339,15 €	381,54	440,89
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	193,42 €	232,10 €	270,78 €	309,47 €	348,15	402,31
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	224,38 €	269,26 €	314,14 €	359,01 €	403,89	466,72
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	219,64 €	263,57 €	307,49 €	351,42 €	395,35	456,85
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91	447,09
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51	435,07
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	206,52 €	247,83 €	289,13 €	330,44 €	371,74	429,57
OFICIAL DE TERCERA	814,71	203,68 €	244,41 €	285,15 €	325,88 €	366,62	423,65
OFICIOS AUXILIARES							

OFICIAL DE PRIMERA	859,79	214,95 €	257,94 €	300,93 €	343,92 €	386,91	447,09
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	209,17 €	251,00 €	292,84 €	334,67 €	376,51	435,07
PEON ESPECIALIZADO	795,68	198,92 €	238,70 €	278,49 €	318,27 €	358,06	413,75

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2022

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA						
A 30-06-1.998						
PROFESIONAL	CATEGORIA					
	SALARIO	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.246,58	373,97 €	498,63 €	560,96	623,29	685,62
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.220,27	366,08 €	488,11 €	549,12	610,14	671,15
TITULO MEDIO	1.140,97	342,29 €	456,39 €	513,44	570,49	627,53
TITULO INFERIOR	1.088,26	326,48 €	435,30 €	489,72	544,13	598,54
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.025,45	307,64 €	410,18 €	461,45	512,73	564,00
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.025,45	307,64 €	410,18 €	461,45	512,73	564,00
AYUDANTE DE LABORATORIO	886,84	266,05 €	354,74 €	399,08	443,42	487,76
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	373,97 €	498,63 €	560,96	623,29	685,61
JEFE/A DE PRIMERA	1.088,26	326,48 €	435,30 €	489,72	544,13	598,54
JEFE/A DE SEGUNDA	1.025,44	307,63 €	410,18 €	461,45	512,72	563,99
OFICIAL DE PRIMERA	949,3	284,79 €	379,72 €	427,19	474,65	522,12

OFICIAL DE SEGUNDA	886,84	266,05 €	354,74 €	399,08	443,42	487,76
AUXILIAR	806,08	241,82 €	322,43 €	362,74	403,04	443,34
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.246,57	373,97 €	498,63 €	560,96	623,29	685,61
JEFE/A DE VENTAS	1.088,26	326,48 €	435,30 €	489,72	544,13	598,54
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.025,51	307,65 €	410,20 €	461,48	512,76	564,03
COMERCIAL	949,3	284,79 €	379,72 €	427,19	474,65	522,12
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	847,87	254,36 €	339,15 €	381,54	423,94	466,33
PERSONAL DE LIMPIEZA	773,67	232,10 €	309,47 €	348,15	386,84	425,52
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	897,53	269,26 €	359,01 €	403,89	448,77	493,64
ENCARGADO/A DE SECCION	878,55	263,57 €	351,42 €	395,35	439,28	483,20
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	257,94 €	343,92 €	386,91	429,90	472,88
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	251,00 €	334,67 €	376,51	418,34	460,17
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	826,09	247,83 €	330,44 €	371,74	413,05	454,35
OFICIAL DE TERCERA	814,71	244,41 €	325,88 €	366,62	407,36	448,09
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	859,79	257,94 €	343,92 €	386,91	429,90	472,88
OFICIAL DE SEGUNDA	836,68	251,00 €	334,67 €	376,51	418,34	460,17
PEON ESPECIALIZADO	795,68	238,70 €	318,27 €	358,06	397,84	437,62

TABLA SALARIAL 2023**ANEXO II**

CATEGORIA	SALARIO	PLUS
-----------	---------	------

PROFESIONAL	MES	CONVENIO
	2023	2023
TECNICOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98 €	119,02 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS		
TITULO SUPERIOR	1.256,88 €	119,02 €
TITULO MEDIO	1.175,20 €	119,02 €
TITULO INFERIOR	1.120,90 €	119,02 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS		
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21 €	119,02 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21 €	119,02 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45 €	119,02 €
ADMINISTRATIVOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96 €	119,02€
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90 €	119,02 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20 €	119,02 €
OFICIAL DE PRIMERA	977,78 €	119,02 €
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45 €	119,02 €
AUXILIAR	830,26 €	119,02 €
COMERCIALES		
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96 €	119,02 €
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90 €	119,02€
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27 €	119,02 €
COMERCIAL	977,78 €	119,02 €
SUBALTERNOS/AS		
CONSERJE	873,30 €	119,02 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88 €	119,02 €
PROFESION O DE OFICIO		

CAPATAZ DE BODEGA	924,46 €	119,02 €
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91 €	119,02 €
OFICIAL DE PRIMERA	885,59 €	119,02 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78 €	119,02 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87 €	119,02 €
OFICIAL DE TERCERA	839,15 €	119,02 €
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	885,59 €	119,02€
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78 €	119,02€
PEON ESPECIALIZADO	819,55 €	119,02€

CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2023

ARTÍCULO	AÑO	DESIGNACION ARTÍCULOS
	2023	
	DEFINITIVO	
7	119,02€	PLUS CONVENIO
8	34,51€	COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS
9	193,48€	BOLSA VACACIONES
11	52,28€	PLUS TRANSPORTE
12	47,91€	QUEBRANTO MONEDA
14	6.202,43€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.465,76€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.566,45€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.729,06€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	1.020,69€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS

14	992,43€	INDEMN. CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	45,25€	TITULO GRADO SUPERIOR
15	37,27€	TITULO GRADO MEDIO
15	26,35€	TITULO ENOLOGO
16	399,28€	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	3,94€	DESAYUNO
30	13,17€	ALMUERZO
30	13,17€	CENA
30	48,70€	CAMA
30	0,3245€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0293€	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0262€	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0063€	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,3245€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	8.457,88€	CREDITO
33	12.360,00€	SEGURO COLECTIVO
37	26,59€	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	344,50€	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	28,71€	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	14,36€	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES

HASTA 600 KMS. 0,0356€

+ 600 KMS. 0,0325€

DIETA COMPLETA

78,98€

1/2 DIETA

17,11 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2023

PAGINA Nº 1 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998						
CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		34,51	34,51*2	34,51*3	34,51*4	34,51*5
TECNICOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.256,88	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
TITULO MEDIO	1.175,20	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
TITULO INFERIOR	1.120,90	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
AUXILIAR	830,26	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €

JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
COMERCIAL	977,78	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	873,30	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE TERCERA	839,15	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	172,55 €
PEON ESPECIALIZADO	819,55	34,51 €	69,02 €	103,53 €	138,04 €	160,20 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998									
PROFESIONAL	SALARIO MES	CATEGORIA							
		3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
TECNICOS/AS		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	64,20 €	128,40 €	192,60 €	256,80 €	321,00 €	385,19 €	449,39 €	513,59 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS									
TITULO SUPERIOR	1.256,88	62,84 €	125,69 €	188,53 €	251,38 €	314,22 €	377,06 €	439,91 €	502,75 €
TITULO MEDIO	1.175,20	58,76 €	117,52 €	176,28 €	235,04 €	293,80 €	352,56 €	411,32 €	470,08 €
TITULO INFERIOR	1.120,90	56,05 €	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS									

ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	52,81 €	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	52,81 €	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	45,67 €	91,35 €	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €
ADMINISTRATIVOS/AS									0,00 €
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	64,20 €	128,40 €	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	56,05 €	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	52,81 €	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	48,89 €	97,78 €	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	45,67 €	91,35 €	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €
AUXILIAR	830,26	41,51 €	83,03 €	124,54 €	166,05 €	207,57 €	249,08 €	290,59 €	332,10 €
COMERCIALES									
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	64,20 €	128,40 €	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	56,05 €	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	52,81 €	105,63 €	158,44 €	211,25 €	264,07 €	316,88 €	369,69 €	422,51 €
COMERCIAL	977,78	48,89 €	97,78 €	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €
SUBALTERNOS/AS									
CONSERJE	873,3	43,67 €	87,33 €	131,00 €	174,66 €	218,33 €	261,99 €	305,66 €	349,32 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	39,84 €	79,69 €	119,53 €	159,38 €	199,22 €	239,06 €	278,91 €	318,75 €
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	46,22 €	92,45 €	138,67 €	184,89 €	231,12 €	277,34 €	323,56 €	369,78 €
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	45,25 €	90,49 €	135,74 €	180,98 €	226,23 €	271,47 €	316,72 €	361,96 €
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	44,28 €	88,56 €	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	43,09 €	86,18 €	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	42,54 €	85,09 €	127,63 €	170,17 €	212,72 €	255,26 €	297,80 €	340,35 €
OFICIAL DE TERCERA	839,15	41,96 €	83,92 €	125,87 €	167,83 €	209,79 €	251,75 €	293,70 €	335,66 €
OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	44,28 €	88,56 €	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	43,09 €	86,18 €	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €
PEON ESPECIALIZADO	819,55	40,98 €	81,96 €	122,93 €	163,91 €	204,89 €	245,87 €	286,84 €	327,82 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA,								
A 30-06-1.998								
PROFESIONAL	SALARIO	CATEGORIA						
		6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%

JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	128,40 €	192,60 €	256,80 €	321,00 €	385,19 €	449,39 €	513,59 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.256,88	125,69 €	188,53 €	251,38 €	314,22 €	377,06 €	439,91 €	502,75 €
TITULO MEDIO	1.175,20	117,52 €	176,28 €	235,04 €	293,80 €	352,56 €	411,32 €	470,08 €
TITULO INFERIOR	1.120,90	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	91,35 €	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	128,40 €	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	105,62 €	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	97,78 €	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	91,35 €	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €
AUXILIAR	830,26	83,03 €	124,54 €	166,05 €	207,57 €	249,08 €	290,59 €	332,10 €
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	128,40 €	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	112,09 €	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	105,63 €	158,44 €	211,25 €	264,07 €	316,88 €	369,69 €	422,51 €
COMERCIAL	977,78	97,78 €	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	873,3	87,33 €	131,00 €	174,66 €	218,33 €	261,99 €	305,66 €	349,32 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	79,69 €	119,53 €	159,38 €	199,22 €	239,06 €	278,91 €	318,75 €
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	92,45 €	138,67 €	184,89 €	231,12 €	277,34 €	323,56 €	369,78 €
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	90,49 €	135,74 €	180,98 €	226,23 €	271,47 €	316,72 €	361,96 €

OFICIAL DE PRIMERA	885,59	88,56 €	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	86,18 €	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	85,09 €	127,63 €	170,17 €	212,72 €	255,26 €	297,80 €	340,35 €
OFICIAL DE TERCERA	839,15	83,92 €	125,87 €	167,83 €	209,79 €	251,75 €	293,70 €	335,66 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	88,56 €	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	86,18 €	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €
PEON ESPECIALIZADO	819,55	81,96 €	122,93 €	163,91 €	204,89 €	245,87 €	286,84 €	327,82 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023**PAGINA Nº 4 DEL ANEXO I**

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1.998								
PROFESIONAL	SALARIO	CATEGORIA						
		9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	192,60 €	256,80 €	321,00 €	385,19 €	449,39 €	513,59 €	577,79
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.256,88	188,53 €	251,38 €	314,22 €	377,06 €	439,91 €	502,75 €	565,60
TITULO MEDIO	1.175,20	176,28 €	235,04 €	293,80 €	352,56 €	411,32 €	470,08 €	528,84
TITULO INFERIOR	1.120,90	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29

ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	158,43 €	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	137,02 €	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05
AUXILIAR	830,26	124,54 €	166,05 €	207,57 €	249,08 €	290,59 €	332,10 €	373,62
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	192,59 €	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	168,14 €	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	158,44 €	211,25 €	264,07 €	316,88 €	369,69 €	422,51 €	475,32
COMERCIAL	977,78	146,67 €	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	873,3	131,00 €	174,66 €	218,33 €	261,99 €	305,66 €	349,32 €	392,99
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	119,53 €	159,38 €	199,22 €	239,06 €	278,91 €	318,75 €	358,60
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	138,67 €	184,89 €	231,12 €	277,34 €	323,56 €	369,78 €	416,01
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	135,74 €	180,98 €	226,23 €	271,47 €	316,72 €	361,96 €	407,21
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	127,63 €	170,17 €	212,72 €	255,26 €	297,80 €	340,35 €	382,89
OFICIAL DE TERCERA	839,15	125,87 €	167,83 €	209,79 €	251,75 €	293,70 €	335,66 €	377,62
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	132,84 €	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	129,27 €	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80

PEON ESPECIALIZADO	819,55	122,93 €	163,91 €	204,89 €	245,87 €	286,84 €	327,82 €	368,80

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1.998								
CATEGORIA								
PROFESIONAL	SALARIO	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	256,80 €	321,00 €	385,19 €	449,39 €	513,59 €	577,79	629,15
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.256,88	251,38 €	314,22 €	377,06 €	439,91 €	502,75 €	565,60	615,87
TITULO MEDIO	1.175,20	235,04 €	293,80 €	352,56 €	411,32 €	470,08 €	528,84	575,85
TITULO INFERIOR	1.120,90	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	549,24
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	517,54
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	517,54
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05	447,59
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78	629,14
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	549,24
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	211,24 €	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	517,54
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00	479,11
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	182,69 €	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05	447,59

AUXILIAR	830,26	166,05 €	207,57 €	249,08 €	290,59 €	332,10 €	373,62	406,83
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	256,79 €	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78	629,14
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	224,18 €	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	549,24
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	211,25 €	264,07 €	316,88 €	369,69 €	422,51 €	475,32	517,57
COMERCIAL	977,78	195,56 €	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00	479,11
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	873,3	174,66 €	218,33 €	261,99 €	305,66 €	349,32 €	392,99	427,92
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	159,38 €	199,22 €	239,06 €	278,91 €	318,75 €	358,60	390,47
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	184,89 €	231,12 €	277,34 €	323,56 €	369,78 €	416,01	452,99
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	180,98 €	226,23 €	271,47 €	316,72 €	361,96 €	407,21	443,41
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52	433,94
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80	422,27
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	170,17 €	212,72 €	255,26 €	297,80 €	340,35 €	382,89	416,93
OFICIAL DE TERCERA	839,15	167,83 €	209,79 €	251,75 €	293,70 €	335,66 €	377,62	411,18
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	177,12 €	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52	433,94
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	172,36 €	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80	422,27
PEON ESPECIALIZADO	819,55	163,91 €	204,89 €	245,87 €	286,84 €	327,82 €	368,80	401,58

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO I

<p>TABLA DE TRABAJADORES/AS => 15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA</p> <p>A 30-06-1.998</p>

PROFESIONAL	CATEGORIA						
	SALARIO	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	321,00 €	385,19 €	449,39 €	513,59 €	577,79	667,67
TECNICOS/AS TITULADOS/AS							
TITULO SUPERIOR	1.256,88	314,22 €	377,06 €	439,91 €	502,75 €	565,60	653,58
TITULO MEDIO	1.175,20	293,80 €	352,56 €	411,32 €	470,08 €	528,84	611,10
TITULO INFERIOR	1.120,90	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	582,87
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS							
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	549,23
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	549,23
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05	474,99
ADMINISTRATIVOS/AS							
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78	667,66
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	582,87
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	264,05 €	316,86 €	369,67 €	422,48 €	475,29	549,22
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00	508,45
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	228,36 €	274,04 €	319,71 €	365,38 €	411,05	474,99
AUXILIAR	830,26	207,57 €	249,08 €	290,59 €	332,10 €	373,62	431,74
COMERCIALES							
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	320,99 €	385,19 €	449,39 €	513,58 €	577,78	667,66
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	280,23 €	336,27 €	392,32 €	448,36 €	504,41	582,87
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	264,07 €	316,88 €	369,69 €	422,51 €	475,32	549,26
COMERCIAL	977,78	244,45 €	293,33 €	342,22 €	391,11 €	440,00	508,45
SUBALTERNOS/AS							
CONSERJE	873,3	218,33 €	261,99 €	305,66 €	349,32 €	392,99	454,12

PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	199,22 €	239,06 €	278,91 €	318,75 €	358,60	414,38
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	231,12 €	277,34 €	323,56 €	369,78 €	416,01	480,72
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	226,23 €	271,47 €	316,72 €	361,96 €	407,21	470,55
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52	460,51
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80	448,13
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	212,72 €	255,26 €	297,80 €	340,35 €	382,89	442,45
OFICIAL DE TERCERA	839,15	209,79 €	251,75 €	293,70 €	335,66 €	377,62	436,36
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	221,40 €	265,68 €	309,96 €	354,24 €	398,52	460,51
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	215,45 €	258,53 €	301,62 €	344,71 €	387,80	448,13
PEON ESPECIALIZADO	819,55	204,89 €	245,87 €	286,84 €	327,82 €	368,80	426,17

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2023

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA						
A 30-06-1.998						
PROFESIONAL	SALARIO	CATEGORIA				
		18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.283,98	385,19 €	513,59 €	577,79	641,99	706,19
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.256,88	377,06 €	502,75 €	565,60	628,44	691,28
TITULO MEDIO	1.175,20	352,56 €	470,08 €	528,84	587,60	646,36

TITULO INFERIOR	1.120,90	336,27 €	448,36 €	504,41	560,45	616,50
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.056,21	316,86 €	422,48 €	475,29	528,11	580,92
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.056,21	316,86 €	422,48 €	475,29	528,11	580,92
AYUDANTE DE LABORATORIO	913,45	274,04 €	365,38 €	411,05	456,73	502,40
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	385,19 €	513,58 €	577,78	641,98	706,18
JEFE/A DE PRIMERA	1.120,90	336,27 €	448,36 €	504,41	560,45	616,50
JEFE/A DE SEGUNDA	1.056,20	316,86 €	422,48 €	475,29	528,10	580,91
OFICIAL DE PRIMERA	977,78	293,33 €	391,11 €	440,00	488,89	537,78
OFICIAL DE SEGUNDA	913,45	274,04 €	365,38 €	411,05	456,73	502,40
AUXILIAR	830,26	249,08 €	332,10 €	373,62	415,13	456,64
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.283,96	385,19 €	513,58 €	577,78	641,98	706,18
JEFE/A DE VENTAS	1.120,90	336,27 €	448,36 €	504,41	560,45	616,50
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.056,27	316,88 €	422,51 €	475,32	528,14	580,95
COMERCIAL	977,78	293,33 €	391,11 €	440,00	488,89	537,78
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	873,3	261,99 €	349,32 €	392,99	436,65	480,32
PERSONAL DE LIMPIEZA	796,88	239,06 €	318,75 €	358,60	398,44	438,28
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	924,46	277,34 €	369,78 €	416,01	462,23	508,45
ENCARGADO/A DE SECCION	904,91	271,47 €	361,96 €	407,21	452,46	497,70
OFICIAL DE PRIMERA	885,59	265,68 €	354,24 €	398,52	442,80	487,07
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	258,53 €	344,71 €	387,80	430,89	473,98
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	850,87	255,26 €	340,35 €	382,89	425,44	467,98
OFICIAL DE TERCERA	839,15	251,75 €	335,66 €	377,62	419,58	461,53
OFICIOS AUXILIARES						

OFICIAL DE PRIMERA	885,59	265,68 €	354,24 €	398,52	442,80	487,07
OFICIAL DE SEGUNDA	861,78	258,53 €	344,71 €	387,80	430,89	473,98
PEON ESPECIALIZADO	819,55	245,87 €	327,82 €	368,80	409,78	450,75

TABLA SALARIAL 2024

ANEXO III

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS CONVENIO
	2024	2024
TECNICOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65 €	121,39 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS		
TITULO SUPERIOR	1.282,02 €	121,39 €
TITULO MEDIO	1.198,71 €	121,39 €
TITULO INFERIOR	1.143,32 €	121,39 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS		
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34 €	121,39 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34 €	121,39 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71 €	121,39 €
ADMINISTRATIVOS/AS		
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64 €	121,39 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32 €	121,39 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32 €	121,39 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33 €	121,39 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71 €	121,39 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

AUXILIAR	846,87 €	121,39 €
COMERCIALES		
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64 €	121,39 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32 €	121,39 €
INSPECTOR DE VENTAS	1.077,40 €	121,39 €
COMERCIAL	997,33 €	121,39 €
SUBALTERNOS/AS		
CONSERJE	890,77 €	121,39 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82 €	121,39 €
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	942,95 €	121,39 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00 €	121,39 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30 €	121,39 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02 €	121,39 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89 €	121,39 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93 €	121,39 €
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	903,30 €	121,39 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02 €	121,39 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94 €	121,39 €
CALCULO ARTÍCULOS CONVENIO 2024		

ARTÍCULO	AÑO	DESIGNACION ARTÍCULOS
	2024	
	DEFINITIVO	
7	121,39€	PLUS CONVENIO
8	35,20€	COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS
9	197,35€	BOLSA VACACIONES
11	53,32€	PLUS TRANSPORTE
12	48,87€	QUEBRANTO MONEDA
14	6.326,48€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 60 AÑOS
14	4.555,08€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 61 AÑOS
14	3.637,78€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 62 AÑOS
14	2.783,64€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS
14	1.041,10€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS
14	1.012,28€	INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS
15	46,16€	TITULO GRADO SUPERIOR
15	38,02€	TITULO GRADO MEDIO
15	27,14€	TITULO ENOLOGO
16	407,27€	AYUDA FORMACIÓN ANUAL
30	4,02€	DESAYUNO
30	13,43€	ALMUERZO
30	13,43€	CENA
30	49,67€	CAMA
30	0,3310€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
30	0,0299€	HASTA 600 KMS. AYUDA
30	0,0267€	+ 600 KMS. AYUDA
30	0,0064€	DIFERENCIAL CONDUCTORES
31	0,3310€	DESPLAZAMIENTO COCHE PROPIO
32	8.627,04€	CREDITO

33	12.607,00€	SEGURO COLECTIVO
37	27,12€	DESGASTE DE HERRAMIENTAS
38	351,39€	PLUS PRODUCTIVIDAD AÑO
38	29,28€	PLUS PRODUCTIVIDAD MES
38	14,64€	PLUS PRODUCTIVIDAD 50%

KMS. CONDUCTORES

HASTA 600 KMS. 0,0363€

+ 600 KMS. 0,0331€

DIETA COMPLETA

80,55€

1/2 DIETA

17,45 €

COMPLEMENTOS DE VINCULACIÓN - AÑO 2024

PAGINA Nº 1 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS CONVERTIDOS EN FIJOS A PARTIR 1 DE ENERO 1.998						
CATEGORIA	SALARIO	3 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
COMPLEMENTO DE VINCULACION		35,20	35,20*2	35,20*3	35,20*4	35,20*5
TECNICOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.282,02	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
TITULO MEDIO	1.198,71	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €

TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
AUXILIAR	846,87	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
INSPECTOR DE VENTAS	1.077,40	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
COMERCIAL	997,33	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	890,77	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €

OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	176,00 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	35,20 €	70,40 €	105,60 €	140,80 €	160,20 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 2 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS = > 3 Y < 6 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1.998									
PROFESIONAL	SALARIO MES	CATEGORIA							
		3 AÑOS SERVICIO	6 AÑOS SERVICIO	9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		5'0%	10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
TECNICOS/AS									
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	65,48 €	130,97 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,90 €	458,38 €	523,86 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS									
TITULO SUPERIOR	1.282,02	64,10 €	128,20 €	192,30 €	256,40 €	320,51 €	384,61 €	448,71 €	512,81 €
TITULO MEDIO	1.198,71	59,94 €	119,87 €	179,81 €	239,74 €	299,68 €	359,61 €	419,55 €	479,48 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	57,17 €	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS									
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	53,87 €	107,73 €	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	53,87 €	107,73 €	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	46,59 €	93,17 €	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €
ADMINISTRATIVOS/AS									
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	65,48 €	130,96 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	57,17 €	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	53,87 €	107,73 €	161,60 €	215,46 €	269,33 €	323,20 €	377,06 €	430,93 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	49,87 €	99,73 €	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	46,59 €	93,17 €	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €
AUXILIAR	846,87	42,34 €	84,69 €	127,03 €	169,37 €	211,72 €	254,06 €	296,40 €	338,75 €
COMERCIALES									
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	65,48 €	130,96 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	57,17 €	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	53,87 €	107,74 €	161,61 €	215,48 €	269,35 €	323,22 €	377,09 €	430,96 €
COMERCIAL	997,33	49,87 €	99,73 €	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €
SUBALTERNOS/AS									
CONSERJE	890,77	44,54 €	89,08 €	133,62 €	178,15 €	222,69 €	267,23 €	311,77 €	356,31 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	40,64 €	81,28 €	121,92 €	162,56 €	203,21 €	243,85 €	284,49 €	325,13 €
PROFESION O DE OFICIO									
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	47,15 €	94,30 €	141,44 €	188,59 €	235,74 €	282,89 €	330,03 €	377,18 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	46,15 €	92,30 €	138,45 €	184,60 €	230,75 €	276,90 €	323,05 €	369,20 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	45,17 €	90,33 €	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	43,95 €	87,90 €	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	43,39 €	86,79 €	130,18 €	173,58 €	216,97 €	260,37 €	303,76 €	347,16 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	42,80 €	85,59 €	128,39 €	171,19 €	213,98 €	256,78 €	299,58 €	342,37 €

OFICIOS AUXILIARES									
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	45,17 €	90,33 €	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	43,95 €	87,90 €	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	41,80 €	83,59 €	125,39 €	167,19 €	208,99 €	250,78 €	292,58 €	334,38 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 3 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS = > 6 Y < 9 AÑOS DE PERMANENCIA,								
A 30-06-1.998								
PROFESIONAL	SALARIO	CATEGORIA						
		6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		10'0%	15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	130,97 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,90 €	458,38 €	523,86 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.282,02	128,20 €	192,30 €	256,40 €	320,51 €	384,61 €	448,71 €	512,81 €
TITULO MEDIO	1.198,71	119,87 €	179,81 €	239,74 €	299,68 €	359,61 €	419,55 €	479,48 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	107,73 €	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	107,73 €	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	93,17 €	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	130,96 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	107,73 €	161,60 €	215,46 €	269,33 €	323,20 €	377,06 €	430,93 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	99,73 €	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	93,17 €	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €
AUXILIAR	846,87	84,69 €	127,03 €	169,37 €	211,72 €	254,06 €	296,40 €	338,75 €
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	130,96 €	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	114,33 €	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	107,74 €	161,61 €	215,48 €	269,35 €	323,22 €	377,09 €	430,96 €
COMERCIAL	997,33	99,73 €	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	890,77	89,08 €	133,62 €	178,15 €	222,69 €	267,23 €	311,77 €	356,31 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	81,28 €	121,92 €	162,56 €	203,21 €	243,85 €	284,49 €	325,13 €
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	94,30 €	141,44 €	188,59 €	235,74 €	282,89 €	330,03 €	377,18 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	92,30 €	138,45 €	184,60 €	230,75 €	276,90 €	323,05 €	369,20 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	90,33 €	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	87,90 €	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	86,79 €	130,18 €	173,58 €	216,97 €	260,37 €	303,76 €	347,16 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	85,59 €	128,39 €	171,19 €	213,98 €	256,78 €	299,58 €	342,37 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	90,33 €	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	87,90 €	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	83,59 €	125,39 €	167,19 €	208,99 €	250,78 €	292,58 €	334,38 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 4 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS = > 9 Y <12 AÑOS DE PERMANENCIA								
AL 30-06-1.998								
PROFESIONAL	SALARIO MES	CATEGORIA						
		9 AÑOS SERVICIO	12 AÑOS SERVICIO	15 AÑOS SERVICIO	18 AÑOS SERVICIO	21 AÑOS SERVICIO	24 AÑOS SERVICIO	27 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		15'0%	20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%
TECNICOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,90 €	458,38 €	523,86 €	589,34 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.282,02	192,30 €	256,40 €	320,51 €	384,61 €	448,71 €	512,81 €	576,91 €
TITULO MEDIO	1.198,71	179,81 €	239,74 €	299,68 €	359,61 €	419,55 €	479,48 €	539,42 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	161,60 €	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27 €
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	161,60 €	215,46 €	269,33 €	323,20 €	377,06 €	430,93 €	484,79 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	139,76 €	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27 €
AUXILIAR	846,87	127,03 €	169,37 €	211,72 €	254,06 €	296,40 €	338,75 €	381,09 €
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	196,45 €	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	171,50 €	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	161,61 €	215,48 €	269,35 €	323,22 €	377,09 €	430,96 €	484,83 €

COMERCIAL	997,33	149,60 €	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80 €
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	890,77	133,62 €	178,15 €	222,69 €	267,23 €	311,77 €	356,31 €	400,85 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	121,92 €	162,56 €	203,21 €	243,85 €	284,49 €	325,13 €	365,77 €
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	141,44 €	188,59 €	235,74 €	282,89 €	330,03 €	377,18 €	424,33 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	138,45 €	184,60 €	230,75 €	276,90 €	323,05 €	369,20 €	415,35 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	130,18 €	173,58 €	216,97 €	260,37 €	303,76 €	347,16 €	390,55 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	128,39 €	171,19 €	213,98 €	256,78 €	299,58 €	342,37 €	385,17 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	135,50 €	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	131,85 €	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	125,39 €	167,19 €	208,99 €	250,78 €	292,58 €	334,38 €	376,17 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 5 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 12 Y < 15 AÑOS DE PERMANENCIA								
A 30-06-1.998								
PROFESIONAL	CATEGORIA							
	SALARIO	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		20'0%	25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	49'0%

JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	261,93 €	327,41 €	392,90 €	458,38 €	523,86 €	589,34	641,73 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS								
TITULO SUPERIOR	1.282,02	256,40 €	320,51 €	384,61 €	448,71 €	512,81 €	576,91	628,19 €
TITULO MEDIO	1.198,71	239,74 €	299,68 €	359,61 €	419,55 €	479,48 €	539,42	587,37 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	560,23 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS								
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80	527,90 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	215,47 €	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80	527,90 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27	456,54 €
ADMINISTRATIVOS/AS								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34	641,72 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	560,23 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	215,46 €	269,33 €	323,20 €	377,06 €	430,93 €	484,79	527,89 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80	488,69 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	186,34 €	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27	456,54 €
AUXILIAR	846,87	169,37 €	211,72 €	254,06 €	296,40 €	338,75 €	381,09	414,97 €
COMERCIALES								
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	261,93 €	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34	641,72 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	228,66 €	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	560,23 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	215,48 €	269,35 €	323,22 €	377,09 €	430,96 €	484,83	527,93 €
COMERCIAL	997,33	199,47 €	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80	488,69 €
SUBALTERNOS/AS								
CONSERJE	890,77	178,15 €	222,69 €	267,23 €	311,77 €	356,31 €	400,85	436,48 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	162,56 €	203,21 €	243,85 €	284,49 €	325,13 €	365,77	398,28 €
PROFESION O DE OFICIO								
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	188,59 €	235,74 €	282,89 €	330,03 €	377,18 €	424,33	462,05 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	184,60 €	230,75 €	276,90 €	323,05 €	369,20 €	415,35	452,27 €

OFICIAL DE PRIMERA	903,30	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49	442,62 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56	430,72 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	173,58 €	216,97 €	260,37 €	303,76 €	347,16 €	390,55	425,27 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	171,19 €	213,98 €	256,78 €	299,58 €	342,37 €	385,17	419,41 €
OFICIOS AUXILIARES								
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	180,66 €	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49	442,62 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	175,80 €	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56	430,72 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	167,19 €	208,99 €	250,78 €	292,58 €	334,38 €	376,17	409,61 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 6 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS => 15 Y <18 AÑOS PERMANENCIA							
A 30-06-1.998							
CATEGORIA							
PROFESIONAL	SALARIO	15 AÑOS	18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		25'0%	30'0%	35'0%	40'0%	45'0%	52'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	327,41 €	392,90 €	458,38 €	523,86 €	589,34	681,02 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS							
TITULO SUPERIOR	1.282,02	320,51 €	384,61 €	448,71 €	512,81 €	576,91	666,65 €
TITULO MEDIO	1.198,71	299,68 €	359,61 €	419,55 €	479,48 €	539,42	623,33 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	594,53 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS							
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80	560,22 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	269,34 €	323,20 €	377,07 €	430,94 €	484,80	560,22 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27	484,49 €
ADMINISTRATIVOS/AS							

JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34	681,01 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	594,53 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	269,33 €	323,20 €	377,06 €	430,93 €	484,79	560,21 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80	518,61 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	232,93 €	279,51 €	326,10 €	372,68 €	419,27	484,49 €
AUXILIAR	846,87	211,72 €	254,06 €	296,40 €	338,75 €	381,09	440,37 €
COMERCIALES							
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	327,41 €	392,89 €	458,37 €	523,86 €	589,34	681,01 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	285,83 €	343,00 €	400,16 €	457,33 €	514,49	594,53 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	269,35 €	323,22 €	377,09 €	430,96 €	484,83	560,25 €
COMERCIAL	997,33	249,33 €	299,20 €	349,07 €	398,93 €	448,80	518,61 €
SUBALTERNOS/AS							
CONSERJE	890,77	222,69 €	267,23 €	311,77 €	356,31 €	400,85	463,20 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	203,21 €	243,85 €	284,49 €	325,13 €	365,77	422,67 €
PROFESION O DE OFICIO							
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	235,74 €	282,89 €	330,03 €	377,18 €	424,33	490,33 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	230,75 €	276,90 €	323,05 €	369,20 €	415,35	479,96 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49	469,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56	457,09 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	216,97 €	260,37 €	303,76 €	347,16 €	390,55	451,30 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	213,98 €	256,78 €	299,58 €	342,37 €	385,17	445,08 €
OFICIOS AUXILIARES							
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	225,83 €	270,99 €	316,16 €	361,32 €	406,49	469,72 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	219,76 €	263,71 €	307,66 €	351,61 €	395,56	457,09 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	208,99 €	250,78 €	292,58 €	334,38 €	376,17	434,69 €

COMPLEMENTO VINCULACIÓN 2024

PAGINA Nº 7 DEL ANEXO I

TABLA DE TRABAJADORES/AS =>18 Y <21 AÑOS PERMANENCIA						
A 30-06-1.998						
PROFESIONAL	SALARIO	CATEGORIA				
		18 AÑOS	21 AÑOS	24 AÑOS	27 AÑOS	30 AÑOS
PORCENTAJE SOBRE SALARIO	MES	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO
TECNICOS/AS		30'0%	40'0%	45'0%	50'0%	55'0%
JEFE/A SUPERIOR	1.309,65	392,90 €	523,86 €	589,34	654,83 €	720,31 €
TECNICOS/AS TITULADOS/AS						
TITULO SUPERIOR	1.282,02	384,61 €	512,81 €	576,91	641,01 €	705,11 €
TITULO MEDIO	1.198,71	359,61 €	479,48 €	539,42	599,36 €	659,29 €
TITULO INFERIOR	1.143,32	343,00 €	457,33 €	514,49	571,66 €	628,83 €
TECNICOS/AS NO TITULADOS/AS						
ENCARGADO/A DE BODEGA	1.077,34	323,20 €	430,94 €	484,80	538,67 €	592,54 €
ENCARGADO/A DE LABORATORIO	1.077,34	323,20 €	430,94 €	484,80	538,67 €	592,54 €
AYUDANTE DE LABORATORIO	931,71	279,51 €	372,68 €	419,27	465,86 €	512,44 €
ADMINISTRATIVOS/AS						
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	392,89 €	523,86 €	589,34	654,82 €	720,30 €
JEFE/A DE PRIMERA	1.143,32	343,00 €	457,33 €	514,49	571,66 €	628,83 €
JEFE/A DE SEGUNDA	1.077,32	323,20 €	430,93 €	484,79	538,66 €	592,53 €
OFICIAL DE PRIMERA	997,33	299,20 €	398,93 €	448,80	498,67 €	548,53 €
OFICIAL DE SEGUNDA	931,71	279,51 €	372,68 €	419,27	465,86 €	512,44 €
AUXILIAR	846,87	254,06 €	338,75 €	381,09	423,44 €	465,78 €
COMERCIALES						
JEFE/A SUPERIOR	1.309,64	392,89 €	523,86 €	589,34	654,82 €	720,30 €
JEFE/A DE VENTAS	1.143,32	343,00 €	457,33 €	514,49	571,66 €	628,83 €

INSPECTOR/A DE VENTAS	1.077,40	323,22 €	430,96 €	484,83	538,70 €	592,57 €
COMERCIAL	997,33	299,20 €	398,93 €	448,80	498,67 €	548,53 €
SUBALTERNOS/AS						
CONSERJE	890,77	267,23 €	356,31 €	400,85	445,39 €	489,92 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	812,82	243,85 €	325,13 €	365,77	406,41 €	447,05 €
PROFESION O DE OFICIO						
CAPATAZ DE BODEGA	942,95	282,89 €	377,18 €	424,33	471,48 €	518,62 €
ENCARGADO/A DE SECCION	923,00	276,90 €	369,20 €	415,35	461,50 €	507,65 €
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	270,99 €	361,32 €	406,49	451,65 €	496,82 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	263,71 €	351,61 €	395,56	439,51 €	483,46 €
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	867,89	260,37 €	347,16 €	390,55	433,95 €	477,34 €
OFICIAL DE TERCERA	855,93	256,78 €	342,37 €	385,17	427,97 €	470,76 €
OFICIOS AUXILIARES						
OFICIAL DE PRIMERA	903,30	270,99 €	361,32 €	406,49	451,65 €	496,82 €
OFICIAL DE SEGUNDA	879,02	263,71 €	351,61 €	395,56	439,51 €	483,46 €
PEON ESPECIALIZADO	835,94	250,78 €	334,38 €	376,17	417,97 €	459,77 €

Núm. 2.764/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0090/2022

Código de Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 26 de agosto de 2021, adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para 2021, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con fecha 17 de junio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, María del Carmen Martínez Garvín.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

FECHA: 26/08/2021.

LUGAR: SALA REUNIONES del Jardín Botánico de Córdoba.

ASISTENTES:

-En representación del IMGEMA:

Presidenta: Cintia Bustos Muñoz.

Gerente: Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes.

Jefe Unidad Administración y Personal: Antonio Aguilar Galán.

-En representación de los Trabajadores (Comité de empresa):

Josefina Rodríguez Borrego (Presidenta).

Carmen Jiménez López (Secretaria).

Auxilladora Díaz López (delegada).

Eloísa Rivera Quesada (delegada).

ORDEN DEL DÍA:

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2021 DEL PERSONAL DEL IMGEMA, (Laboral y Funcionario).

Siendo las 11:30 h, en el lugar y fecha arriba indicado, para tratar del ORDEN del DIA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

1º. Punto Único: Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2021 del PERSONAL DEL IMGEMA (Laboral y Funcionario).

El Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado con carácter definitivo el pasado 14/05/2021, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2021, en concreto las TABLAS SALARIALES 2021.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2021 DEL PERSONAL del IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Funcionario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º. Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2021 previstos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, SE APRUEBAN las TABLAS SALARIALES 2021 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dichas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 0,9% sobre las vigentes Tablas Salariales de 2020, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las indicadas TABLAS SALARIALES 2021 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas Tablas Salariales 2021 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la redistribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las Tablas Salariales 2021 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia de que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas TABLAS SALARIALES 2021 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 14:40 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA; POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.

PERSONAL FUNCIONARIO TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)		IMPORTES 2021
A) SUELDO		MENSUALES
		SUELDO
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		1.050,06
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		788,42
B) COMPLEMENTO DESTINO		C.D.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		456,91
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		358,56
C) COMPLEMENTO ESPECIFICO		C.E.
TÉCNICO DE GESTIÓN - GRUPO AII		805,54
OFICIAL ADMINISTRATIVO - GRUPO C		1.040,26
4) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018		---
Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		PAGO ÚNICO
Estudios Universitarios		194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios		138,96
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:		---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.		---

Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:		PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:		7.543,76

TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.		---

TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2021 (CON INCREMENTO 0,9% S/2020)		IMPORTE 2021
1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS		MENSUALES
		SALARIO BASE
-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		2.044,15
CAPATAZ		1.865,55
OFICIAL 1º		1.817,53
OFICIAL 2º		1.769,53
PEÓN ESPECIALISTA		1.722,81
PEÓN ORDINARIO		1.671,86
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
-----ADMINISTRATIVOS-----		---
JEFE DE UNIDAD		2.044,15
TÉCNICO		1.865,55
OFICIAL 1º		1.817,53
OFICIAL 2º		1.769,53
AUXILIAR		1.722,81
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE		1.671,86
APRENDIZ		S.M.I.G. vigente
2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		---
PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR		---
A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA		IMPORTE UNITARIO
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)		2,29
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso		15,65
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)		52,39
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)		3,15
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO		IMPORTE MENSUAL
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)		64,98
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)		53,58
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)		53,58
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARACTER GENERAL		IMPORTE MENSUAL
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)		139,54
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARACTER GENERAL		IMPORTE ANUAL
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)		815,37
B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados		---
B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):		IMPORTE MENSUAL
1.1.- Jefe de Unidad		323,12
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado		266,58
1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado		206,00
B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):		---
2.1.- Nivel I		64,62
2.2.- Nivel II		105,01
2.3.- Nivel III		197,31
B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):		---
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)		56,42
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado		28,19
3.3.- Taquilleros		28,19
B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)		---
VER REDACCIÓN ARTICULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO		---
C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2021, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018		---
Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:		PAGO ÚNICO
	Estudios Universitarios	194,57
	Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:		---
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.		---
Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:		PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE		6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:		7.543,76
TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.		---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.789/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Zuheros, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barre-

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA	22.852,00	10.000,00	32.852,00	2021

Segundo. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 15 de julio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.790/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó la modifica-

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE GARDENCHOSA 1 FASE	270.870,60	72.595,77	343.466,37	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 15 de julio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.791/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad

Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Zuheros, al haberse producido un incremento del presupuesto de la actuación "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA" por una cantidad de 6.000,00 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 32.852,00 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

ción del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 72.595,77 €, que se financiará mediante aportación municipal; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 343.466,37 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

dad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Montilla en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montilla, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación "Mejora en accesibilidad en Avda. de Italia 5 fase" por una cantidad de 19.342,37 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 66.715,08 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA ACCESIBILIDAD EN AVDA. ITALIA 5 FASE	29.348,00	37.367,08	66.715,08	2023

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 15 de julio de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.830/2022

Gex 2022/31898

ANUNCIO

Mediante Resolución 2022/7786, de fecha 15 de julio de 2022, de la Presidencia, se ha dictado lo que sigue:

“Vista la Sentencia nº 39/2020, de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo nº 14/2020 a instancia de doña Gudula Rudolf frente a la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de la cual se falla la adjudicación a favor de doña Gudula del puesto de Jefatura Sección Proyectos Planes Provinciales (Código 662), en el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo por el sistema de concurso específico, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 10 de abril de 2018.

Visto el Decreto de 3 de junio de 2022, dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en virtud del cual se acepta el desistimiento presentado por la Diputación Provincial de Córdoba frente al Recurso de Apelación que interpuso frente a la citada Sentencia nº 39/2020.

Visto el informe emitido por la Adjunta a Jefe de Servicio de Recursos Humanos de la Diputación de Córdoba en relación con la ejecución de la citada sentencia.

Vistas las Bases de la convocatoria, en concreto la Base 5ª, que dispone en su último párrafo lo siguiente: “la resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando la vía administrativa y sirviendo dicha publicación en la fecha en que se efectúe de notificación a todos los interesados a efectos de posibles recursos”. Así como también la Base 9ª que establece que “el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo”.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

HE RESUELTO

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Proyectos Planes Provinciales (Código 662) a doña Gudula Rudolf en ejecución de la Sentencia nº 39/2020, de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, dictada en el procedimiento administrativo contencioso nº 14/2020.

Segundo: Los efectos administrativos del nombramiento se ha-

brán de retrotraer a la fecha en la que la interesada debiera haber tomado posesión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Proyectos Planes Provinciales (código 662), esto es el 18 de noviembre de 2019.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sirviendo de notificación a la interesada”.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente.

P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos.

Córdoba, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.827/2022

Por medio del presente se hace público que mediante Resolución del Concejal Delegado de 19 de julio de 2022, se ha convocado procedimiento para la adjudicación de las casetas de la Feria en honor a Ntra. Sra. de la Peña de Añora, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado.

Días de ocupación: 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2022.

Lugar: Recinto Ferial de Añora, situado frente a Ermita Ntra. Sra. de la Peña.

Precios de salida: Caseta nº 1: 2.200,00 euros. Caseta nº 2: 2.200,00 euros. Caseta nº 3: 1.700,00 euros.

Criterio de Adjudicación: Mayor precio.

La documentación a presentar es la siguiente: Sobre único, que contendrá declaración responsable (según modelo Anexo I del PCAP) y solicitud de participación y oferta económica (según modelo Anexo II del PCAP).

El plazo de presentación es de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Acto público de apertura de sobres tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Garantía definitiva: 200,00 euros por terreno a ocupar.

El resto de condiciones figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se puede acceder desde el Tablón de edictos de la Sede Electrónica que se encuentra en la web municipal (<https://www.anora.es/anora/tablon-de-edictos>).

En Añora, a 19 de julio de 2022. Firmado por don Francisco José Díaz Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Añora (Actúa por delegación otorgada por Decreto de Alcaldía, de 17 de julio de 2019).

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.697/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 1158/2022, de 24 de junio, del Ayuntamiento de Bujalance, por la que se aprueba inicialmente expe-

diente de modificación del sistema de actuación urbanística.

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del siguiente sistema de actuación urbanística:

Objeto	Sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de gestión pública de cooperación.
Unidad de Actuación que desarrolla:	PP1_br BARRERO SUR
Instrumento de Planeamiento en el que se haya fijado el Sistema:	Gestión Pública de Cooperación
Observaciones:	Se entiende conveniente llevar a cabo la modificación del sistema de actuación urbanística, de conformidad con el artículo 100.3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el artículo 104.2 de la citada Ley

De conformidad con el artículo 104.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede

electrónica de este Ayuntamiento <https://bujalance.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Bujalance, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.783/2022

Asunto: Aprobación del III Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castro del Río.

Gex 9210-2021.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27/01/2022 aprobatorio del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

(Ver anexo adjunto)

Y para que conste se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de lo prescrito en artículo 206 del RD 2585/1986, en Castro del Río, 14 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO 2022-2026

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Castro del Río, pone en marcha este **III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, con el objetivo general de definir la estrategia de intervención a medio y largo plazo en materia de políticas públicas de igualdad en nuestro municipio, incorporando el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, impulsando programas de formación para la promoción de valores igualitarios desde los distintos niveles de educación obligatoria, y, en general a toda la sociedad civil de nuestro municipio (movimiento asociativo de mujeres, AMPA's, asociaciones, etc.), así como fomentando las acciones de sensibilización y de la prevención de la violencia de género dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad y promoviendo el empoderamiento y liderazgo de las mujeres de nuestro municipio, y su plena participación en los espacios públicos.

1.1. ANTECEDENTES

El **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castro del Río**, viene precedido de dos planes y en cada uno de los planes se ha diseñado teniendo en cuenta los cambios sociales producidos y las necesidades detectadas, sin perder la referencia de los avances normativos. Así con el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castro del Río (2009-2011), se dispuso de un instrumento operativo y flexible que permitió llevar a cabo actuaciones para intervenir de forma transversal desde la perspectiva de género; posteriormente se desarrolló el Plan de Igualdad de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Hombres Ayuntamiento de Castro del Río (2013-2015) con un marcado carácter transversal y donde incidía plenamente en el personal que trabajaba en todas y cada una de las Delegaciones, Departamentos y Áreas de organización funcional del Ayuntamiento.

1.2. MARCO NORMATIVO

Las acciones del Ayuntamiento de Castro del Río en materia de igualdad, se enmarcan dentro del marco normativo a nivel internacional, nacional y autonómico de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. En el ámbito internacional, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, CEDAW, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983, donde condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y "se tendrán en cuenta los problemas especiales que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su

familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales” y la *Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing* celebrada en 1995, pone de manifiesto la necesidad de implicar e impregnar todas actuaciones políticas y a toda la sociedad, no solamente a las mujeres, y plantea la transversalidad de género como la estrategia a seguir para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, haciendo referencia a la integración del principio de igualdad en todas las políticas y ámbitos de actuación y donde 20 años después, en la declaración política y documentos resultados de Beijing+5 manifiestan estar convencidos de “promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos”.

A nivel europeo con la entrada en vigor del *Tratado de Ámsterdam* en 1999, establecen como objetivos “eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y promover su igualdad”, introduciendo este principio en todas las políticas y en todos los programas. En materia de violencia de género, el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, conocido como Convenio de Estambul, que entró en vigor en nuestro país el 1 de agosto de 2014, estableciendo una tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra la mujer: incluyendo la violencia sexual, física, psicológica y económica tanto en el ámbito público como privado.

En España la promulgación de la Constitución en diciembre de 1978 supuso el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en la ley. Por su parte, la *Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* fue una ley pionera en Europa y la *Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres* y que tiene por objeto “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres”. Señalar que en su artículo 30, dispone acciones administrativas para la igualdad en el medio rural con actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, donde se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones, donde “las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en mundo rural”, y “los poderes públicos fomentarán la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones alternativas tecnológicas allí donde la extensión de estas tecnologías no sea posible”.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma Andaluza, con la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía* conforme a lo establecido en el art 10.2 establece como objetivos que la Comunidad Autónoma, propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces y en el artículo 16, recoge que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género. La *Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, contiene medidas de promoción y de garantía de la igualdad de género, en su Artículo 7 establece la puesta en marcha de un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Este Plan también incorporará entre sus líneas directrices una estrategia de apoyo a las mujeres del ámbito rural y las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad. La *Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*, y será objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de

género mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las víctimas, así como de sensibilización, educativas, formativas, detección, atención y recuperación y todas las que resulten necesarias.

A nivel Provincial, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece competencias para las diputaciones en su artículo 96.3, la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma. En la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en su artículo 12.1.i), "la provincia prestará la asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales". La Diputación de Córdoba en su *V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, señala que "en su obligación de asistir a los municipios de menos de 20.000 habitantes, hace que este V Plan consiga ordenar las políticas públicas de igualdad para dar una mejor cobertura al ámbito rural donde la inmensa mayoría de las acciones y propuestas tienen un marcado carácter municipalista, con la continuación de las convocatorias para subvencionar proyectos de igualdad para Ayuntamientos y asociaciones, y la convocatoria para el desarrollo de Planes Municipales de Igualdad por parte de entidades locales".

Por último destacar el *Pacto de Estado contra la Violencia de Género*. El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siguiese impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

2. Justificación

Este III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un proyecto común que implica a todo el Ayuntamiento de Castro del Río y que es la continuidad de los planes anteriores. Fundamentalmente establece la estrategia de intervención a medio y largo plazo para hacer frente a los factores estructurales que sustentan las desigualdades de género.

Con este Plan se va a contar en el Ayuntamiento con una herramienta eficaz donde se va a reafirmar que la administración del gobierno municipal se compromete a luchar por la igualdad durante los años de vigencia del mismo (2022-2026).

El Plan se organiza en cuatro Ejes Estratégicos:



3. Diagnóstico

Este Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene su punto de partida en el Estudio Diagnóstico del municipio de Castro del Río. El objetivo de este estudio diagnóstico, ha sido el de conocer la situación de los hombres y las mujeres en nuestro municipio, y del número de casos de violencia de género para así diseñar un Plan Municipal de Igualdad que responda a las necesidades y las carencias detectadas.

Enlace al diagnóstico: <http://afosoftservices.com/wordpress/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-DIAGN%C3%93STICO-CASTRO-DEL-RIO.pdf>

4. Metodología

Para la elaboración de éste III Plan Municipal de Igualdad se ha utilizado una metodología mixta, donde se han integrado métodos cuantitativos y métodos cualitativos.

El proceso para el diseño y elaboración de este plan de igualdad responde a las siguientes Fases:



El proceso de elaboración se basa en una metodología participativa, contando con responsables de las políticas municipales, personal técnico, ciudadanía en general, especialmente con las asociaciones de mujeres.

4.1. Fase De Diagnóstico

Esta fase parte con la realización de un estudio de diagnóstico y que ha tenido como objetivo el conocer en profundidad la realidad social de nuestro municipio y por lo tanto ha buscado recabar información precisa acerca de la situación de la población del municipio de Castro del Río, prestando especial atención a las mujeres para posibilitar la transformación de las condiciones de vida de las mujeres orientada a la igualdad de género teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de las mujeres.

4.2. Fase De Elaboración Y Aprobación Del III Plan Municipal De Igualdad Entre Mujeres Y Hombres.

La técnica de Igualdad, elabora el Informe de Avance del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

1ª Fase Presentación del Avance del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres al personal del Ayuntamiento. Se realizó a través de los canales de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Castro del

Río.

2ª Fase Presentación y Exposición Pública dirigido a la ciudadanía en general y especialmente a las asociaciones de mujeres del municipio del Avance del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se abrió un periodo de consulta y debate. Se anunció mediante los canales de difusión de los que dispone el Ayuntamiento y se dispuso en la web del Ayuntamiento el documento para ser descargado y consultado. Se recibieron las aportaciones y propuestas.

3ª Fase Presentación del Avance del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres a los Grupos Políticos.

4ª Fase Aprobación del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres por el Ayuntamiento en Pleno.

5. Principios Rectores

1. Integración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, definido como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el ámbito económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

2. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Las administraciones públicas lo deben integrar de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y en los presupuestos de sus políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

3. Fomento de la corresponsabilidad, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia.

4. Participación en todo el proceso de elaboración, ejecución y evaluación del Plan de todos los agentes sociales implicados: personal del ayuntamiento, entidades públicas y privadas, grupos políticos, asociaciones de mujeres, ciudadanía en general.

5. Colaboración entre las diferentes áreas del Ayuntamiento, agentes sociales, entidades privadas y públicas de nuestro municipio.

6. Ejes Estratégicos

Se han definido cuatro ejes estratégicos, donde cada uno de los ejes tiene unos objetivos a alcanzar y define unas actuaciones y unos indicadores a medir:

Eje 1: Gobernanza y Transversalidad de Género: plantea como objetivo general impulsar las políticas públicas de igualdad en el municipio e incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales.

Eje 2. Sensibilización ciudadana en la promoción de valores igualitarios, que tiene como objetivos el impulsar programas de formación para la promoción de valores igualitarios desde los distintos niveles de educación obligatoria, y, en general a toda la sociedad civil de nuestro municipio (movimiento asociativo de mujeres, AMPA's,

asociaciones, etc.) y el crear y difundir campañas de sensibilización que transmitan valores igualitarios entre mujeres y hombres en el municipio.

Eje 3. Contra la Violencia de Género cuyo objetivo general es fomentar las acciones de sensibilización y de la prevención de la violencia de género dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que producen la desigualdad y las conductas violentas.

Eje 4. Asociacionismo, sororidad y empoderamiento de la mujer rural. El objetivo general es promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres de nuestro municipio, y su plena participación en los espacios públicos.

TABLA DE EJES ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS GENERALES

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVO GENERAL
EJE I. Gobernanza Y Transversalidad De Género	Impulsar las políticas públicas de igualdad en el municipio e incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales
EJE II. Sensibilización Ciudadana En La Promoción De Valores Igualitarios	Impulsar programas de formación para la promoción de valores igualitarios desde los distintos niveles de educación obligatoria, y, en general a toda la sociedad civil de nuestro municipio (movimiento asociativo de mujeres, AMPA's, asociaciones, etc.) y crear y difundir campañas de sensibilización que transmitan valores igualitarios entre mujeres y hombres en el municipio
EJE III. Contra La Violencia De Género	Fomentar las acciones de sensibilización y de prevención de la violencia de género dirigidas a sensibilizar a toda la ciudadanía
EJE IV. Asociacionismo, Sororidad Y Empoderamiento De La Mujer Rural	Promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres de nuestro municipio, y su plena participación en los espacios públicos

EJE 1: Gobernanza Y Transversalidad De Género

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES DE IMPACTO
Impulsar las políticas públicas de igualdad en el municipio e incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales.	<input type="checkbox"/> Incremento del % de actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento que integran la perspectiva de género (en suplantificación, ejecución y evaluación)
ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
<p>1.1. Creación de la Comisión de Seguimiento del Plan para la puesta en marcha y seguimiento del plan de igualdad.</p> <p>1.2. Plantear un itinerario formativo de igualdad de género para el personal político y técnico del ayuntamiento: lenguaje no sexista y comunicación inclusiva en el lenguaje administrativo, conciliación y corresponsabilidad, prevención acoso laboral</p> <p>1.3. Fomento y promoción de un uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas e inclusivos en la documentación y comunicación municipal</p>	<p><input type="checkbox"/> Comisión de Seguimiento del Plan.</p> <p><input type="checkbox"/> Nº de entidades participantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Nº de convocatorias realizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Nº de actuaciones objeto de seguimiento y coordinación de la comisión</p> <p><input type="checkbox"/> Nº de acciones formativas especializadas en género e igualdad realizadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Nº mujeres y nº de hombres participantes en las acciones formativas por áreas municipales.</p> <p><input type="checkbox"/> Grado de satisfacción desagregado por sexo</p> <p><input type="checkbox"/> Nº de acciones realizadas de fomento y promoción.</p> <p><input type="checkbox"/> % de documentación producida que incorpora un lenguaje visual y escrito no sexista.</p> <p><input type="checkbox"/> % de noticias publicadas en la web municipal que incorporan un lenguaje visual y escrito no sexista</p>

<p>1.4. Formación a la Policía Local, personal de servicios sociales comunitarios en protocolos de actuación ante casos de violencia de género</p>	<p>Ø N° de acciones formativas realizadas. Ø N° de mujeres y n° de hombres que han participado en las acciones formativas</p>
<p>1.5. Desarrollar campañas de sensibilización en igualdad de género desde el ámbito del deporte a través del Patronato Municipal de Deportes</p>	<p><input type="checkbox"/> Número de actividades de sensibilización realizadas</p>
<p>1.6. Promoción de iniciativas y servicios municipales que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: ludotecas, escuelas de vacaciones y tiempo libre.</p>	<p><input type="checkbox"/> N° de centros municipales que han realizado actividades en periodos vacacionales. <input type="checkbox"/> N° total de actividades llevadas a cabo. <input type="checkbox"/> N° de niñas y n° de niños participantes en las actividades.</p>
<p>1.7. Impulsar medidas para la detección de contenidos sexistas en las actividades festivas de nuestro municipio</p>	<p><input type="checkbox"/> N° de medidas para detección de contenidos sexistas llevadas a cabo</p>
<p>1.8. Elaboración e Implementación del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento de Castro del Río.</p>	<p><input type="checkbox"/> N° acciones del Plan de Igualdad de Empresa puestas en marcha</p>
<p>1.9. Exigencia a todas las áreas de realización de los presupuestos con perspectiva de género</p>	<p>➤ N° de medidas o actuaciones para realizar los presupuestos con perspectiva de género llevadas a cabo</p>
<p>1.10. Impulsar desde la Casa de la Juventud acciones colaborativas conjuntas para la promoción de la igualdad de género en el municipio</p>	<p><input type="checkbox"/> N° de acciones formativas especializadas en género e igualdad realizadas. <input type="checkbox"/> N° mujeres y n° de hombres participantes en las acciones formativas por áreas municipales. <input type="checkbox"/> Grado de satisfacción agregado por sexo</p>
<p>1.11. Impulsar desde el Ayuntamiento acciones colaborativas con el Consejo Infancia y Adolescencia de nuestro municipio para la promoción de la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género</p>	<p><input type="checkbox"/> N° de acciones desarrolladas <input type="checkbox"/> N° de entidades participantes <input type="checkbox"/> N° de mujeres y n° de hombres participantes</p>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

EJE II: Sensibilización ciudadana en la promoción de valores igualitarios

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES DE IMPACTO
<p>Impulsar programas de formación para la promoción de valores igualitarios desde los distintos niveles de educación obligatoria, y, en general a toda la sociedad civil de nuestro municipio (movimiento asociativo de mujeres, AMPA's, asociaciones, etc.) y crear y difundir campañas de sensibilización que transmitan valores igualitarios entre mujeres y hombres en el municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incremento del % de programas de formación para la promoción de valores igualitarios <input type="checkbox"/> Número de campañas realizadas
ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
<p>1.1. Impulsar una programación anual de actividades de sensibilización en género dirigida a menores del CEIP El Llano del Espinar, CEIP Virgen de la Salud y CEIP Doctor Caravacas e IES Ategua (en todos los niveles educativos) y el CEE María Montessori</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nº de actividades de sensibilización en género ➤ Nº mujeres y nº de hombres participantes en las actividades de sensibilización en género. ➤ Grado de satisfacción desagregado por sexo
<p>1.2. Realización de talleres dirigidos a infancia, juventud y población adulta para fomentar la corresponsabilidad en el reparto de tareas domésticas y decididos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nº de talleres realizados ➤ Nº mujeres y nº de hombres participantes en las actividades ➤ Grado de satisfacción desagregado por sexo
<p>1.3. Promocionar valores de igualdad desde el arte, el teatro, la cultura, el cine y la ciencia mediante jornadas y ciclos de música, teatro y cine.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nº medidas puestas en marcha

<p>1.4. Crear y difundir campañas de sensibilización en torno al 8 de marzo Día Internacional de la Mujer, 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, 15 de octubre Día Internacional de la Mujer Rural</p> <p>1.5. Organización y desarrollo de actividades con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI</p> <p>1.6. Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a las AMPA's y en colaboración con los comercios del municipio durante la campaña navideña para fomentar la compra de juguetes no sexistas.</p>	<p><input type="checkbox"/> N° de actos realizados y tipos.</p> <p><input type="checkbox"/> N° mujeres y n° de hombres participantes en las actividades de sensibilización en género.</p> <p><input type="checkbox"/> Grado de satisfacción agregado por sexo</p> <p><input type="checkbox"/> N° de actividades realizadas</p> <p><input type="checkbox"/> N° de participantes</p> <p><input type="checkbox"/> N° de entidades participantes</p> <p><input type="checkbox"/> N° medidas puestas en marcha</p> <p><input type="checkbox"/> N° de comercios que han participado</p>
---	---

EJE III CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Fomentar las acciones de sensibilización y de la prevención de la violencia de género dirigidas a sensibilizar a toda la ciudadanía	Porcentaje de actuaciones realizadas en el eje III
ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
<p>1.1. Adhesión de nuestro municipio a la Red por un Pacto Local contra la Violencia de Género.</p> <p>1.2. Apoyar las concentraciones de repulsa ante casos de violencia de género que convoquen, las instituciones, entidades sociales y especialmente la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres y las Asociaciones de Mujeres de nuestro municipio.</p> <p>1.3. Visibilización a través de campañas de información de las diferentes formas de violencia contra las mujeres: física, sexual, psicológica y económica que se producen en la vida pública o privada</p>	<p>Adhesión a la Red por un Pacto Local contra la Violencia de Género</p> <p>➤ N° de actos realizados por iniciativa municipal.</p> <p>➤ N° de actos en los que se ha participado organizados por otros agentes sociales.</p> <p>➤ N° acciones realizadas</p>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

1.4. Programación de medidas específicas de prevención de la violencia de género con grupos de jóvenes y adolescentes

- N° de medidas puestas en marcha
- N° de jóvenes que han participado
- Grado de satisfacción desagregado por sexo

1.5. Difundir los recursos existentes en materia de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral de la violencia de género a través de la página web del Ayuntamiento de Castro del Río y de los servicios municipales, con especial atención a la comunidad extranjera, minorías y mujeres en riesgo de exclusión social

- recursos y canales utilizados

1.6. Avance en la coordinación municipal para una mejor atención de casos por violencia de género

- N° de acciones de coordinación en las que se participa

1.7. Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, implicando al personal municipal y a toda la ciudadanía

- N° de actos realizados

EJE IV: ASOCIACIONISMO, SORORIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES DE IMPACTO
<p>Promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres de nuestro municipio, y su plena participación en los espacios públicos</p>	<p><input type="checkbox"/> Variación del número de mujeres en los puestos de toma de decisiones en los ámbitos político, socioeconómico, cultural</p>
ACTUACIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
<p>1.1. Realización de acciones formativas sobre igualdad entre mujeres y hombres, empoderamiento y liderazgo de mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Nº de acciones realizadas. > Nº mujeres y nº de hombres participantes en las acciones formativas. > Grado de satisfacción desagregado por sexo
<p>1.2. Fomento de la participación de las asociaciones y grupos de mujeres en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad de nuestro municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Nº de políticas municipales en las que han participado las asociaciones de mujeres. <input type="checkbox"/> Nº de reuniones y encuentros en los que han participado asociaciones y grupo de mujeres en las políticas municipales. <input type="checkbox"/> Nº de mujeres y nº de hombres participantes en las reuniones y encuentros.
<p>1.3. Posibilitar encuentros para fomentar la cohesión entre las socias, fomentando la sororidad entre las castreñas y potenciar la unión entre las distintas asociaciones de mujeres del municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> > Nº de encuentros realizados por las asociaciones de mujeres de Castro del Río > Nº de participantes en los encuentros

1.4. Impulsar el empoderamiento de las empresarias de Castro del Río a través de una red de mujeres emprendedoras, posibilitando el uso de herramientas tecnológicas

- Impulso de la Red de mujeres emprendedoras
- N° de acciones formativas para el uso de herramientas tecnológicas
- N° de participantes

1.5. Fomento del empoderamiento y de la participación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad: mujeres gitanas, marroquíes, rumanas, con diversidad funcional/ discapacidad, mayores, lesbianas

- N° de acciones realizadas.
- N° de acciones por situación de especial vulnerabilidad.
- N° entidades que han participado en las acciones.
- N° de mujeres y n° de hombres participantes en las acciones por situación de especial vulnerabilidad

1.6. Impulsar la transmisión de valores entre líderes del pueblo y las generaciones femeninas más jóvenes con la intención de transmitir valores de autoestima, sororidad, intercambio de saberes y empoderamiento

- N° de acciones realizadas

1.7. Fomentar jornadas de autocuidado, promoción del bienestar y la salud física y mental

- N° de jornadas realizadas
- N° de mujeres participantes en las jornadas

7. Estructuras Para La Gestión. Órganos De Coordinación

Es necesaria la colaboración entre las diferentes áreas del Ayuntamiento para la puesta en marcha, implantación y seguimiento del Plan de Igualdad.

Así mismo es necesario contar con la colaboración y participación de las asociaciones de mujeres del municipio.

El III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, plantea las siguientes estructuras de gestión:

Concejalía de Asuntos Sociales y Mujer

El impulso político del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres le corresponde a la Concejalía que tiene delegadas las competencias en materia de Igualdad.

Unidad técnica de Igualdad

Es la unidad técnico-administrativa del Ayuntamiento de Castro, encargada del impulso técnico del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se compone de personal experto en género e igualdad y violencia de género. La existencia de esta unidad, depende de la Convocatoria De Subvenciones A Municipios Y Entidades Locales Autónomas Que Desarrollen Proyectos, Programas Y Actividades Para Conseguir La Igualdad De Oportunidades Entre Mujeres Y Hombres Y La Eliminación De La Discriminación Por Razón De Sexo U Orientación Sexual, En La Provincia De Córdoba.

Comisión Técnica de Seguimiento del Plan

Compuesta por Personal Técnico Responsable del Plan Municipal de Igualdad perteneciente a cada Área Municipal. Sus funciones son la de hacer un seguimiento de las actuaciones previstas en el plan.

8. Vigencia

El III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castro del Río tendrá una duración de 5 años, cuatro de ejecución más otro año para realizar la evaluación final, de 2022 a 2026.

9. Seguimiento Y Evaluación

El correcto seguimiento y evaluación del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castro del Río, contará con un sistema específico de indicadores que muestren las actuaciones que se han realizado, los resultados obtenidos e impactos producidos en la ciudadanía. Los indicadores para el seguimiento y evaluación del III Plan Provincial de Igualdad se han clasificado en dos tipos:

- ✓ **indicadores de seguimiento** para cada una de las actuaciones previstas en este Plan.
- ✓ **indicadores de impacto**, que analizarán el alcance de los objetivos generales, en la población del municipio de Castro del Río.

Núm. 2.812/2022

GEX: 3537/2022.

Asunto: Bolsa de oficial 1º albañilería del Ayuntamiento de Castro del Río.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19/07/2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la constitución una Bolsa de Oficial 1º Albañilería del Ayuntamiento de Castro del Río:

BOLSA 1º OFICIAL.

ADMITIDOS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BELLIDO JIMENEZ TOMÁS	305***07R
MORENO LUQUE ANTONIO	308***56Q
HINOJOSA ESTEPA JOSÉ MARÍA	146***47X
PEREZ CARRETERO FRANCISCO	443***47N
RODRÍGUEZ LUNA JOSÉ	304***13L
DONCEL MERINO ANTONIO	307***75S
GARCÍA RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	801***31X
LARA MERINO MANUEL	305***77R
POZO AREVALO JOSÉ	443***32C
CUEVAS CORDOBÉS PEDRO JAVIER	340***59B
GARCÍA PEREZ MANUEL	308***66S
JAÉN MORALES ANTONIO JAVIER	443***47C
MADUEÑO JORDAN JOSÉ	309***23D
JUAN GALVEZ PAEZ	801***32F
LÓPEZ GARCÍA JESÚS	801***77Q
DIAZ OSUNA VICTOR GERMAN	792***28B
TOSCANO GALISTEO JOSÉ	488***82D

NO ADMITIDOS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
RUIZ SALIDO JOSÉ ANTONIO	801***37Q	CAUSA 3 y CAUSA 6 *
CAMPAÑA ERENCIA JUAN SALVADOR	305***24V	CAUSA 3 *
GUTIERREZ TORRONTERAS RAFAEL	801***75T	CAUSA 3 *
PORTERO SALAMANCA RAFAEL	308***40C	CAUSA 6 *
HERRADOR ZAFRA MARIANO	801***73A	CAUSA 6 *
LEIVA LUQUE PABLO	340***22W	CAUSA 3 *
JIMENEZ CARMONA EMILIO	340***22B	CAUSA 3 *
CASTILLO MEDINA ANTONIO	304***89W	CAUSA 3 y 6 *
REYES DONCEL CRISTÓBAL	801***32B	CAUSA 1 Y 3 *
CRiado ALGABA RAFAEL	801***24H	CAUSA 3 *
ARJONA CAUBERA JUAN	523***44P	CAUSA 3 *
LOZANO COLÓN BARTOLOMÉ	262***75S	CAUSA 6 *
CASAS JIMÉNEZ PEDRO	801***04H	CAUSA 6 Y CAUSA 3 *
ESTEVEZ PALOMINO LUIS MARIANO	305***79W	CAUSA 5 *
RODRIGUEZ GARCÍA RAFAEL	308***45C	CAUSA 6 *
RUIZ GALVEZ JOSÉ	308***42T	CAUSA 3 *
LÓPEZ ALCUDIA JOSÉ	308***86Q	CAUSA 3 Y CAUSA 6 *
ARAGONES ORTEGA JOSÉ MARÍA	443***89N	CAUSA 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6

CAUSAS:

0: No presenta DNI.

1: Anexo I no presenta firma del solicitante en alguna o ambas hojas. No presenta Anexo I o lo presenta incompleto.

2: Anexo II no presenta firma del solicitante en alguna o ambas hojas. No presenta Anexo II o lo presenta incompleto.

3: No presenta la titulación requerida.

4: No presenta Carnet de Conducir.

5: No presenta Vida laboral.

6: No adjunta pago de la tasa de examen.

*Al no presentar correctamente la auto-baremación (Anexo II) no se podrán valorar

los méritos alegados. Para valorar los méritos será necesario aportar de nuevo este documento debidamente rellenado.

Nota: Se recuerda que para valorar experiencia es necesario aportar informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Castro del Río, 19 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.692/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de la Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de JUNIO al 30 de JUNIO de 2022, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (21), PERMISOS DE CONDUCCIÓN (3), OTRAS TARJETAS (6), PASAPORTES (1), DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULO

LOS (1), CARTERAS/MONEDEROS (12), TELÉFONOS MÓVILES (2), BICICLETAS (1) Y OTROS (1 CIGARRO ELECTRÓNICO) Y LLAVES (NUMEROSAS).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893. de fecha 2 de septiembre de 2019 (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Coord. Gra. Seguridad Vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Núm. 2.780/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 758/22. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE LE CORRESPONDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos, a través del contrato basado en el Acuerdo Marco para la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para las Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes dependientes de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado 3º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.690/2022

En este Ayuntamiento se ha presentado solicitud de cambio de titularidad de derecho funerario, que se relaciona a continuación, no habiendo acreditado fehacientemente la transmisión a favor de la solicitante.

Reg. Entrada	Patio	Bovedilla	TITULAR	SOLICITANTE
027/RE/E/2022/2862	4	227	Francisca Castillo Luna	Francisco Sánchez Castillo

Desconociendo la existencia de posibles herederos, interesados en dicho procedimiento y de conformidad con los artículos 44, 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se da audiencia a toda aquella persona que se encuentre afectada por dicho procedimiento, para que en un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio se persona en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que se puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Caso de no presentarse alegación alguna en el plazo indicado, se procederá al reconocimiento con carácter provisional, de la transmisión y sin perjuicio a terceros con mejor derecho, todo ello conforme al artículo 20 del Reglamento de Régimen interior del Servicio de Cementerio Municipal de Fernán Núñez (BOP nº 176, de 15/09/2017).

Fernán Núñez, 8 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Juan Manuel Losada González.

Núm. 2.857/2022

Asunto: Delegación competencia relativa a la celebración de matrimonio civil en Primer Teniente Alcalde.

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en material de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de julio de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Primer Teniente Alcalde de esta corporación, don Juan Manuel Losada González, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Antonio Manuel Bonilla Pulido y doña Angela Alcaide Laguna, el próximo día 23 de julio de 2022, en Fernán Núñez.

Fernán Núñez, 21 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.811/2022

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

"SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR DESDE EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS AL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 23:59 HORAS. En Iznájar (Córdoba),

ATENDIDO que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio entre los días 1 a 15 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

VISTA la legislación invocada, en esencia, los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero. Designar por sustitución como Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar a don David Padilla Torres, Segundo Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 1 al 7 de agosto de 2022; y a doña Isabel Lobato Padilla, Primera Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 8 al 15 de agosto de 2022, por ausencia en el municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Comuníquese a los Tenientes de Alcalde designados haciéndoles saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a 19 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.693/2022

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 6 de julio de 2022, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Área de Recursos Humanos), para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante

este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Montilla, 11 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.832/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2022, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 2.834/2022

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2022, el expediente de modificación de crédito nº 4/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.746/2022

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“En virtud de lo anteriormente expuesto, los reunidos, con los votos a favor de PSOE-A (10) ,PP (4), IU-CA (3), Cs (1), Concejales no adscritos (1) y la abstención de CAMBIEMOS PALMA (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la V modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 24-6-2010 (publicada en el BOP nº 125, de 5-7-2010), modificada por Acuerdos del Ayuntamiento-Pleno de 27-2-2014 (BOP nº 95, de 19-5-2014), de 15-5-2020 (BOP nº 131, de 10-7-2020) y de 9-7-2020 (BOP nº 34, de 19-2-2021) y de 25-11-2021 (BOP nº 33, de 17-2-2022), dando nueva redacción al apartado 3 del artículo 4:

“Artículo 4. Elementos muebles que pueden instalarse en la terraza:

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad (salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente), excepto en las fechas concretas de actividades que sean autorizadas mediante resolución o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Palma del Río o sus Organismos Autónomos con motivo de celebraciones ocasionales y de actos populares, y siempre que se cumpla con la normativa de aplicación.

SEGUNDO. Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva”.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 13 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo y obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.838/2022

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Excmo. Ayun-

tamiento de Peñarroya Pueblonuevo, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos GEX: 2022/5479 del vigente Presupuesto municipal, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el pasado día 4 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales RD2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente expresándose a continuación con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
336/61905	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO-MEJORAS POLÍGONO LA PAPELERA	0,00	40.000,00	40.000,00 €

2º FINANCIACIÓN
Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales RD2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peñarroya-Pueblonuevo, 12 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 2.840/2022

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos GEX: 2022/4290 del vigente Presupuesto municipal, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el pasado día 4 de julio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales RD2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente expresándose a continuación con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
1532/61904	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS-APORTACIÓN PLANES PROVINCIALES-CALLES CONSTITUCIÓN Y MIGUEL VIGARA	0,00	80.458,00	80.458,00 €

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	80.458,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales RD2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.698/2022

GEX nº 2022/1541

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Nomenclario de Cronista Oficial de La Rambla, por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 29 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En la ciudad de La Rambla, a 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.797/2022

Doña Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de supresión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la derogación de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, GEX 686/2022, anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 3 de julio de 2022, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Torrecampo, 18 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.833/2022

Habiéndose aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal, en sesión ordinaria, de Pleno de fecha 27/05/2022, y habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de 06 de junio de 2022, se ha elevado a definitiva la aprobación provisional, por ausencia de alegaciones, con el siguiente texto:

“1. Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

.....

2. La tarifa de la presente tasa es la siguiente:

Infantil diarios.- 2,50 €/día.

Adulto diario.- 4,00 €/ día.

Infantiles sábados, domingos y festivos.- 5,00 €/día.

Adultos sábados, domingos y festivos.- 6,50 €/ día.

Bonos de 30 baños infantiles.- 30 €.

Bonos de 30 baños adultos.- 50 €.

Bonos adultos nominativos, toda temporada de baño.- 60 €.

Bonos infantiles nominativos, toda temporada baño.- 35 €.

Bonos adultos nominativos, mensual.- 30 €.

Bonos infantiles nominativos, mensual.- 17,50 €”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Victoria, 20 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Inmaculada Jiménez de Toro.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 2.779/2022

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto, de 11 de julio de 2019, con fecha 12 de julio de 2022 y nº de Resolución 2022/00018456, y 14 de julio de 2022 y nº de Resolución 2022/00018647, ha acordado:

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la siguiente plaza de la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, de acceso libre, con sujeción a las ba-

ses aprobadas por el Consejo Rector, en sesión de 30 de marzo de 2022:

1 plaza de Auxiliar Mantenimiento (Anexo A).

Lo que se publica para general conocimiento.

Cordoba, 15 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

ANEXO A

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A 1 PLAZA DE AUXILIAR MANTENIMIENTO (PERSONAL LABORAL), POR OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de AUXILIAR MANTENIMIENTO, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, de acceso libre, perteneciente a la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Simultáneamente, se conformará una bolsa de trabajo para atender a las necesidades de contratación temporal que pudiera tener el Organismo, hasta la resolución de una nueva convocatoria.

1.2. Al presente procedimiento de selección, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Convenio Colectivo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL); las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una Especialidad de un Cuerpo o Escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

6. Permiso de conducir: Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud, se cumplimentará exclusivamente en modelo oficial a través de la sede electrónica, accediendo a "<https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de Empleo".

La tramitación por esta vía le permitirá:

-La cumplimentación, generación, firma y presentación de la solicitud de inscripción en formato electrónico.

-Aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados de forma electrónica.

-Generar la autoliquidación de la tasa, pudiendo optar por su impresión y pago en una entidad bancaria o pagar directamente por medios electrónicos.

-Aportar, si procede, la documentación acreditativa de la bonificación o exención de la tasa de forma electrónica.

La autoliquidación de la Tasa por la participación en los procesos de selección de personal, se realizará conforme a la Ordenanza fiscal en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 23 de diciembre de 2021. De acuerdo con esta Ordenanza, el importe que corresponde abonar para el presente proceso selectivo es 11,50 euros. En el caso de indicar alguno de los motivos de exención o bonificación previstos, deberá aportarse la documentación acreditativa de tal circunstancia. No será necesario aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud de inscripción.

La falta de ingreso de la Tasa o de la justificación del derecho a la exención o bonificación, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa, eximirá del trámite obligatorio de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de inscripción de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.3. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspi-

rantes presenten su solicitud por el procedimiento establecido, constando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de inscripción, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

3.6. Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación, serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la Sede electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales con la relación nominal de admitidos y de excluidos, expresando en su caso la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo <https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de empleo. En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional de admitidos se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se aprecian errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, dictándose una nueva resolución que aprobará la lista definitiva de solicitantes admitidos.

La resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y el resto de anuncios relativos a esta convocatoria que deban realizarse con posterioridad, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la oficina central sita en calle Reyes Católicos, 17 de Córdoba, y en la Sede electrónica del Organismo "<https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de Empleo".

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

-Presidente: El Gerente u otro responsable del Organismo en quien delegue.

-Secretaria: La del Organismo o un funcionario/a con Licenciatura en Derecho en quien delegue, con voz y sin voto.

-4 Vocales.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Régimen Jurídico aplicable a la constitución, convocatoria, celebración de las sesiones y adopción de acuerdos del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Secretaria levantará Acta de todas sus sesiones que deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección.

5.3. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que acordó su nombramiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador, la Secretaria solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias de abstención, dejando constancia de ello en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.1.

5.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición, consistente en dos ejercicios:

-PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la contestación, durante 30 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con tres respues-

tas alternativas, de la que sólo una es válida. Las contestaciones erróneas penalizarán con la mitad del valor de una pregunta correcta. El contenido de este test versará sobre las materias incluidas en los temas que se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria, estableciéndose 15 preguntas sobre las Materias Comunes y 35 sobre las Materias Específicas. Las referencias realizadas en el programa a disposiciones normativas concretas, se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del test.

-SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal, y que versará sobre las materias específicas del programa (Anexo I) o sobre los procedimientos empleados por el Organismo en su funcionamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días y un máximo de 30 días hábiles.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

7. DESARROLLO DEL EJERCICIO

7.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante, cuando no sea resultado de la aplicación de un sistema objetivo, se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el Ejercicio Primero. De persistir la igualdad, se atenderá a la mejor puntuación en el Ejercicio Segundo, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. La oposición de los interesados a los actos de trámite que integran el proceso selectivo, será objeto de consideración por parte del Tribunal en la resolución por la que se pone fin a las actuaciones del mismo.

9.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio eliminatorio, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Presidencia del Organismo para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

9.4. Los opositores propuestos presentarán en Servicio de Recursos Humanos del Organismo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

9.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

10. BOLSA DE TRABAJO

Estará formada por un máximo de 25 opositores que habiendo superado el ejercicio no hayan resultado seleccionados. La posición del opositor en la Bolsa estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La regulación y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo se acordará mediante Decreto de la Vicepresidencia del Organismo.

En la formación de la Bolsa de Trabajo se reserva un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

11. NORMAS FINALES

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que expresamente se mencionan en estas bases, se realizarán en el Tablón de Anuncios situado en la oficina central sita en calle Reyes Católicos, 17 de Córdoba, y en la Sede electrónica del Organismo "https://sede.haciendalocal.es - Convocatorias de Empleo".

11.4. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con

carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del Organismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

TEMA 3. La Administración Pública Española. Tipología de los entes públicos territoriales: las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.

TEMA 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local y el control de legalidad.

TEMA 6. El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Sistemas de selección. Derechos y deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de las Entidades Locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 7. Instalaciones de electricidad: características de la corriente eléctrica. Sistemas de distribución. Conductores: clases de conductores, materiales, aislamientos, códigos de colores, caídas de tensión.

TEMA 8. Conductores: sistemas de instalación, sistemas de protección. Mecanismos. Tipos. Sistemas de puesta a tierra.

TEMA 9. Alumbrado: fuentes de luz, tipos de luminarias, equipos de las luminarias. Alumbrado exterior, sistemas de encendido, alumbrado de emergencia.

TEMA 10. Instalaciones de calefacción, aire acondicionado, ventilación y refrigeración. Calefacción: tipo de instalaciones, tipo de combustible, elementos de la sala de calderas, elementos de regulación y control, sistemas de distribución, instalaciones de agua caliente sanitario.

TEMA 11. Ventilación. Elementos de la instalación. Aire acondicionado: tipo de instalaciones, tipo de equipos, tipo de conductos y elementos de regulación, elementos de regulación y control.

TEMA 12. Refrigeración: líquidos refrigerantes, elementos de la instalación.

TEMA 13. Instalaciones contra incendios. Detectores de incendios, misión, tipos. Extintores portátiles de incendios, tipos. Bocas de incendios equipadas. Elementos.

TEMA 14. Columnas secas. Misión, elementos. Sistemas de extinción automática. Tipos. Sistemas de extinción automática por CO2. Elementos de la instalación.

TEMA 15. Centrales de incendios. Sistemas de alarma. Puertas cortafuegos. Señalización.

TEMA 16. Fontanería de saneamiento. Fontanería, tipo de tuberías, elementos de la red de distribución.

TEMA 17. Fontanería: tipos de grifería, depósito de almacenamiento.

TEMA 18. Saneamiento. Elementos de la red. Sistema de depuración individual.

TEMA 19. La ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo: Principales funciones y utilidades.

TEMA 20. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.